



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 27 de Octubre de 2025

EDICIÓN N° 11.307

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Provincia del Chaco

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

En la 16 publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible. CITA POR TRES DÍAS Y EMPLAZA A los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle. Obligado 229 2º piso de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 7 a 13 hs

Nº de Expediente: E45-2023-5346-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C Chacra 206 Mz. 037 Pc. 010 - Ubicación: Gdor. Carrasco Gabriel Nº2086 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Yedro Alberto Ricardo *
Nº de Expediente: E45-2023-5204-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. C Chacra 210 Mz. 035 Pc. 010 - Ubicación: Pasaje Los Hacheros Nº 2874 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: De rose Odulla Yolanda - Iniciador: Aguilera Gustavo *
Nº de Expediente: E45-2023-198-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. B Chacra 116 Mz. 034 Pc. 022 - Ubicación: Gerardo Varela Nº 438 - Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular: De la Vega Blas Benjamín Varela Gerardo - Iniciador: Vallejos Adelqui Rubén *
Nº de Expediente: E45-2018-7722-A - nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B - Chacra 115 - Mz. 068 Pc. 026 - Ubicación: Mora Miguel Roberto Nº 844 - Barrio: Villa Santo Domingo - Resistencia Chaco - Titular: Beveraggi Enrique - Iniciador: Rey Berta Alejandra *
Nº de Expediente: E45-2022-14824-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. B Chacra 112-Mz. 098 Pc. 019 - Ubicación: Isla Soledad Nº 582 - Barrio: Atlántico Sur - Resistencia Chaco - Titular: Vivendas SRL - Iniciador: Martínez Mirta Gladys *
Nº de Expediente: E45-2022-18629-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. C Chacra 131 - Mz. 043 Pc. 007 - Ubicación: Kisternarcher Enrique Nº 2732 - Barrio: Barberán - Resistencia Chaco - Titular: Zuliani María Nydia Barberán, Barberán María Lusa, Barberán Carlos Alejandro - Iniciador: Maciel Nilda María *
Nº de Expediente: E45-2022-14812-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. D - Chacra: 270 - Mz. 031 Pc. 016 - Ubicación: Don Orión Nº 1201 - Barrio: Villa Concepción - Barranqueras Chaco - Titular: Pansí Edgardo Orlando y Benítez Elisa Olga - Iniciador: Godoy Miguel Tomas
Nº de Expediente: E45-2022-13840 - A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 201 Mz. 038 - Pc. 013 - Ubicación: Arbo y Blanco Nº 1250 - Barrio: Villa Centenario - Resistencia Chaco - Titular: Tomas Attwel - Iniciador: Queirolo Nidia Flor de Lina *
Nº de expediente: E45-2018-1576-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 201 Mz. 060 - Pc. 011 - Ubicación: Colon Nº 1550 - Barrio: Villa Centenario - Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Gómez Lida Marcelina *
Nº de Expediente: E45-2018-5593-A - Circ. II - Secc. C - Chacra: 200 - Mz. 001 - Pc. 011 - Ubicación: Juan B. Justo Nº 2485 - Barrio: Villa teniente Saavedra - Resistencia Chaco - Titular: Parlante Miguel - Iniciador: Gardá María Alejandra Evangelina *
Nº de Expediente: E45-2022-18507-Ae - Circ. II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz. 008 - Pc. 003 - Ubicación: Brasília Nº259 - Barrio: Villa Don Alberto - Resistencia Chaco - Titular: Vignudo Alberto - Iniciador: Maturano Catalina *
Nº de Expediente: E45-2022-17685-Ae - Circ. II - Secc. C - Chacra: 205-Mz. 050 - Pc. 024 - Ubicación: Fortín Los Pozos Nº 150 - Barrio: Villa El Dorado - Resistencia Chaco - Titular: Ortiz Nora Nélida - Iniciador: Gardá Víctor Javier *
Nº de Expediente: E45-2017-8829-A - Nomenclatura catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 210 - Mz. 025 - Pc. 020 - Ubicación: Mena Juan de Dios Nº 2790 Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Romero Luis *
Nº de expediente: E45-2023-9803-Ae - Circ. II - Secc. C - Chacra: 210 - Mz. 029 - Pc. 017 - Ubicación: Gdor. Carrasco Gabriel Nº 2760 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Franco Rubencinda *
Nº de Expediente: E45-2022-18515-Ae - Circ. II - Secc. D - Chacra: 274 - Mz. 060 - Pc. 017 - Ubicación: Hipólito yrigoyen Nº 4799 - Barrio: Villa Florida - Barranqueras Chaco - Titular: González Hermanos S.R.L. - Iniciador: Morel Carlos Alberto.
Nº De expediente: E45-2018-4758-A - Circ. II - Secc. C - Chacra: 198 - Mz. 046 - Pc. 019 - Ubicación: Cabillo Nº 649 - Barrio: Villa Itali - Resistencia Chaco - Titular: González Eloira Yolanda - Iniciador: Méndez Florencia Delina *
Nº de Expediente: 2022-17676-Ae - Circ. II - Secc. B - Chacra: 116 - Mz. 034 - Pc. 054 - Ubicación: Calle Inmigrantes Nº 940 - Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular: De La Vega Blas - Iniciador: Ayala Héctor Ramon *
Nº De Expediente: E45-2022-13831-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 112 - Mz. 074 - Pc. 014 - Ubicación: Calle La Sabana Nº 1720 - Barrio: Villa Rio negro - Titular: Alzola María Mercedes Andriani - Iniciador: Duarte Alba Belkis *
Nº de Expediente: E45-2022-17924-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 116 - Mz. 034 - Pc. 029 - Ubicación: Av. Los Inmigrantes Nº 936 - Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular: González Hugo Orlando - Iniciador: Torres Néstor Alilio *
Nº de Expediente: E45-2023-11130-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 Mz. 029 - Pc. 007 - Ubicación: Calle Cigüeña Nº 3672 - Barrio la Liguna - Resistencia Chaco - Titular: Salvador Rossi - Iniciador: Bernal Sánchez Laura Beatriz *
Nº de Expediente: E45-2023-10771-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 028 - Pc. 013 - Ubicación: Calle: Tucán Nº 3555 - Barrio La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi salvador M.Y CIA - Iniciador: Fernández Virgilio Exequiel *
Nº de Expediente: E45-2023-5207-Ae - nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 210 - Mz. 029 - Pc. 014P - Ubicación: Honduras Nº1290 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Aguirre Olga *
Nº de expediente: E45-2022-13839-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C Chacra: 191 - Mz. 002 - Pc. 006 - Ubicación: Av. Padre Rissone Nº 158 - Barrio: Villa Altabe - Resistencia Chaco - Titular: centurión Bernardina - Iniciador: Leiva Romina Ester *
Nº de Expediente: E45-2015-7114-A - nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 114 - Pc. 022 - Ubicación: Agimensor Seelstrang Nº 444 - Barrio la Liguna - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador M.Y CIA - Iniciador: Aguirre Ramona *
Nº De Expediente: E45-2019-5861-Ae - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 210 - Mz. 029 - Pc. 014 - Ubicación: Guatemala Nº 1275 - Barrio: Villa Don Andes - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Lezcano Edmundo Andrés *

Arq. Alicia Beatriz Ogara
Subsecretaria

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

Oficina Central: Av. Rivadavia Nº 322 - Resistencia - Chaco - CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

TRIBUNAL DE CUENTAS*Provincia Del Chaco***Resoluciones****RESOLUCIÓN Nº 54/25- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402071123-33822-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley Nº 831 –A Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 56/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402280824-34753-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Adriana Noemí Stacchiotti; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley Nº 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 87/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401280224-34280-E

Declara Responsable al Sr. **Daniel Alberto Miño** (D.N.I. Nº 25.518.256), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de una multa de Cien mil pesos (\$100.000,00), por las observaciones con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley Nº 831 A, por los conceptos: “1- *Deficiencia Contable*, 2- *Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución TC Nº 30/14 y modif. Art. 20*, 3- *Infracción al art. 38, Inc. B) Subinciso 8) de la Ley 831-A*, 4- *Infracción al Régimen de Contrataciones art.131 y 132 Ley 1092-A y al Memorando Nº 026/2017 de la Contaduría General*, 5- *Infracción al Decreto Nº 2555/21, art.3° y 6°- Infracción a la Ley Nº 2148-L Régimen de Consorcios Ladrilleros*”.

Intima al Responsable al pago del monto en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 95/25 - ACUERDO SALA I Nº 401.280224-34279-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar -IDRAF (Residual) – Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831 -A.

RESOLUCIÓN Nº 96/25 - ACUERDO SALA I Nº 401120324-34391-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831 -A.

RESOLUCIÓN Nº 93/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401.210224-34181-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO- Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45) inc. a) de la Ley Nº 831 -A.

RESOLUCIÓN Nº 91/25 - ACUERDO SALA I Nº 401.220922 – 32908 -E

Declara Responsables solidarios al Sr. Gustavo R. Ferrer (DNI Nº 20.092.643), Cr. Sergio Gabriel Slanac (DNI Nº 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI Nº 21.546.774), Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI Nº 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (DNI Nº 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (DNI Nº 23.011.292), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00), en razón de la observación con alcance de CARGO formulada en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Intima a los Responsables al pago de la suma que en concepto de CARGO se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley Nº 831 -A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 53/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402260522-32697-E,

Declara responsables al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla, a la Sra. Milena Soledad García y al Sr. Aníbal Anastacio Meza, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 2) parcial y 5) y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma Pesos Un millón setecientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta (\$1.767.650,00).

Libera de responsabilidad al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla, a la Sra. Milena Soledad García y al Sr. Aníbal Anastacio Meza, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1), 2) parcial, 3), 4), 6) y 7) por la suma de Pesos Novecientos veintisiete mil quinientos quince (\$927.515,00).

Intima a los responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley Nº 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley Nº 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 89/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401190721-31864-E

Deja sin efecto la observación con alcance de CARGO formulada al Téc. Cesar Gabriel Lemos (DNI Nº 24.297.191), por la suma de Pesos ochocientos nueve mil veinte (\$809.020,00) en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad respecto a la suma de Pesos cincuenta mil novecientos ochenta (\$ 50.980,00), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 62/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071123-33879-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Verde – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de La Verde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 62/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071123-33879-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Verde – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de La Verde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 79/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071123-33818-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General Vedia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

Edictos

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSÉ ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **SILVIO SALAS, D.N.I. N° 28.053.653**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 57/25 – Sala II, en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL, FABIAN NESTOR MORENO Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 27.140.135,81.- CONSID. 5°) ART. 2°) RESOL. N° 120/19 SALA II - EXPTE. 402-29100/17”, Expte. N° 402071021-31964-E**, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: “RESISTENCIA, 8 de julio de 2025. VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL DR. OSCAR ALFREDO CACERES...VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 1°).- Declarar responsables solidarios a los Sres. Ricardo Sandoval; al Sr. Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1), 2) y 3), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Veintisiete millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cinco con 81/100 (\$27.140.135,81). Artículo 2°).- Formular a los Sres. Ricardo Sandoval; Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A, por los hechos indicados en el considerando 2°), punto B), ítem 1). Artículo 3°).- Aplicar a los Sres. Ricardo Sandoval; Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, para cada uno, por Pesos Doscientos mil (\$200.000), por los hechos señalados en el considerando 2°) punto B), ítem 1). Artículo 4°).- Intimar a los responsables al pago del Cargo y la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Artículo 5°).- Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente. Artículo 6°).- Notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Firmado: Dr. Oscar Alfredo Cáceres, Vocal. Cra. Elda Aída Pértile Vocal. RESOLUCION N° 57.- Consta de veintidós fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 15 – Pto. 1°.- Dr. Javier Alejandro Secretario a/c.”. RESISTENCIA, septiembre de 2025.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSÉ ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **FABIAN NESTOR MORENO, D.N.I. N° 30.480.325**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 57/25 – Sala II, en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL, FABIAN NESTOR MORENO Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 27.140.135,81.- CONSID. 5°) ART. 2°) RESOL. N° 120/19 SALA II - EXPTE. 402-29100/17”, Expte. N° 402071021-31964-E**, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos

legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: “RESISTENCIA, 8 de julio de 2025. VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL DR. OSCAR ALFREDO CACERES...VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE...POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 1°).- Declarar responsables solidarios a los Sres. Ricardo Sandoval; al Sr. Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1), 2) y 3), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Veintisiete millones ciento cuarenta mil ciento treinta y cinco con 81/100 (\$27.140.135,81). Artículo 2°).- Formular a los Sres. Ricardo Sandoval; Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A, por los hechos indicados en el considerando 2°), punto B), ítem 1). Artículo 3°).- Aplicar a los Sres. Ricardo Sandoval; Fabián Néstor Moreno y Silvio Salas, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 “A”, para cada uno, por Pesos Doscientos mil (\$200.000), por los hechos señalados en el considerando 2°) punto B), ítem 1). Artículo 4°).- Intimar a los responsables al pago del Cargo y la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley Nº 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Artículo 5°).- Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley Nº 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente. Artículo 6°).- Notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Firmado: Dr. Oscar Alfredo Cáceres, Vocal. Cra. Elda Aída Pértile Vocal. RESOLUCION Nº 57.- Consta de veintidós fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II Nº 15 – Pto. 1°.- Dr. Javier Alejandro Secretario a/c.”. RESISTENCIA, septiembre de 2025.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

JUDICIALES

EDICTO: Por disposición de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, se cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) DIAS posterior a su publicación, a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Elena Dudik D.N.I. 6.023157, que se crean con derecho de haber hereditario, a que comparezcan a hacer valer los mismos en autos caratulados: **“DUDIK, ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nº 824/25.** A continuación, se transcribe la Resolución que así lo ordena: “//Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de junio de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el presente, atento a las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento acompañadas, declárase abierto el juicio sucesorio de la Sra. Elena Dudik D.N.I. 6.023157. V) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art. 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley” Presidencia Roque Sáenz Peña,, 18 de Agosto de 2.025.-

Yagás Alejandro Fabian
Secretaria

E 2-2025-18683-AE

E:27/10/2025

EDICTO: La Dra. Lidia Márquez Jueza Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, secretaria de la Dra. Liliana R. Niveyro, de Av. Laprida 33, Torre II, Piso 2° de esta ciudad, CÍTESE a herederos y acreedores por edicto que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (Art. 672 Pto. 2 del CPCC – Ley 2559-M), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por sí por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (Art. 672 I párrafo del CPCC), en los autos **“BENÍTEZ NICANOR Y BENÍTEZ CATALINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nº 2383/18**, todo bajo apercibimiento de ley. - Secretaría, 17 de Septiembre de 2019.-

Ana Karina Yagas
Abogada - Secretaria

E 2-2025-22169-AE

E:27/10/2025

EDICTO: La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, DNI: 28602089, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA del Juzgado Civil Comercial y Laboral, con domicilio en Uruguay Nº 635, de la Ciudad de General José de San Martín, Provincia de Chaco, cita por 1 (un) día a HEREDEROS y/o acreedores del Sr. BAEZ, ESTEBAN ALFREDO, DNI Nº 7.679.190, para que dentro de TREINTA DÍAS (30) que se contará a partir de la última publicación, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia, en los autos: **BAEZ, ESTEBAN ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO- Expte Nº 369/25.**

Dr. Jonatan Velazquez
Secretaria Provisorio

E 2-2025-21850-AE

E:27/10/2025

EDICTO: SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez de Paz Letrado Nº 2 de la ciudad de Resistencia, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE SANTA MARÍA, DNI Nº 6.747.756, de nacionalidad argentina, fallecido en esta jurisdicción, para que dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación con los bienes relictos. El presente se publica por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, en los autos: **“SANTA MARIA, FELIPE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. Nº 3045/2025-1-P, en trámite ante este Juzgado. Resistencia, 17 de septiembre de 2025.-

Vanina M. Ghidini Moisés
Abogada – Secretaria

E 2-2025-21655-AE

E:27/10/2025

EDICTO: Orden Juez Civil y Comercial Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cítese por un día y emplazar por treinta días contados a partir de la publicación a herederos y acreedores de FLORENCIA BEATRIZ DIAZ DNI Nº 5.503.750 correspondiente a los autos: **"DIAZ, FLORENCIA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nº 2237/24.- Fdo. Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2.- 07 de septiembre de 2025. -

Yagas Alejandro
Secretaria

E 2-2025-22284-AE

E:27/10/2025

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS , Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Avda. Laprida 33, Torre 1,2º Piso , en los autos caratulados **“PEGORARO, FRANCO DANIEL Y PEGORARO, ENRIQUE LUIS S/SUCESION AB INTESTATO”** Expte Nº 12695/2025-1-C , cita y emplaza herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: FRANCO DANIEL PEGORARO ,D.N.I. Nº 41.516.670 y ENRIQUE LUIS PEGORARO, DNI Nº 32.184.298, para que dentro de treinta(30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicara por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 16 de octubre de 2025.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak
Secretaria

E 2-2025-22293-AE

E:27/10/2025

EDICTO: Orden Juzgado Civil y Comercial Nº 3 a Cargo Dra. Maria Cristina Raquel Ramirez - Secretaria: Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Av. Laprida nº 33 Torre I Piso 3º Resistencia, cita por edictos a Rodrigo Luis Cordonedo Bojanich, Dni. Nº 33.724.608 que se publicaran por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y un diario local para que en el término de cinco (5) días de su última publicación se presente estar a derecho en autos: **“CABRAL JOSE MAXIMO C/ HEREDEROS DE ARZAMENDIA LILIANA INES Y CORDONEDA DARIO LUIS S/ JUICIO EJECUTIVO”** EXPTE. Nº 10082/03-1-C- bajo apercibimiento designarse defensor de ausentes para que lo represente.- RESISTENCIA, 17 de septiembre de 2025.-

Dra. Lia Antonella Codutti
Abogada - Secretaria

E 2-2025-22358-AE

E:27/10 V:29/10/2025

EDICTO: Por disposición de la Juez CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, de la 1er Circunscripción, Dra. ANA MARIELA KASSOR, se cita por un (1) publicación y se emplaza por (30) treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don JUAN HÉCTOR LOBOS, D.N.I. Nº10.797.087 en los autos caratulados: **“LOBOS, JUAN HÉCTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. Nº 4004/25, a los efectos de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 04 de septiembre de 2025. -

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

E 2-2025-22361-AE

E:27/10/2025

EDICTO: Orden Juzgado del Trabajo Nº 3 a cargo DR. SERGIO ANDRES BOSCH -Secretaria: DRA. VALERIA LILIANA CEA, ABOGADA , sito en Lopez y Planes 637 piso 5º Resistencia, hace saber a la Sra. Gabriela Eliala Martinez DNI. 37262620 que en autos caratulados: **MARTINEZ GABRIELA ELIANA C/ APEX CHACO S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO EC. EXPTE. 1877/19 SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:**” ./-sentencia interlocutoria Nº: 162 / 2024.-en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 9 días del mes de diciembre del año 2024, para resolver la cuestión relativa a la caducidad de instancia planteada por la parte demandada en presentación de fecha 15/6/2023 17:28-antecedentes y consideraciones:...RESUELVO :-II) IMPONER las costas a la parte actora.-III) regular los honorarios por profesionales de la siguiente forma: DRA. SUDAR KLAPPENBACH MARGARITA VERONICA, en el doble carácter, en la suma de pesos trescientos siete mil quinientos veintiuno (\$ 307.521), (carácter de patrocinante: \$219.65); apoderada:

\$87.863).- DRA. JUDCHAK DE KATZ CELIA, en el doble carácter, en la suma de pesos setenta y seis mil ochocientos ochenta (\$76.880) (patrocinante: \$54.914; apoderada:\$21.965,70).- DRES. PEREYRA ESTEBAN JOSUE Y DRA. VEGA PEDROZO MELISA VIVIAN en el doble carácter en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta (\$134.540), (patrocinante: \$96.400; apoderado: \$38.440) para cada uno.-- notifíquese a caja forense.-IV) REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE mediante el sistema de control de trámites y notificaciones conforme lo dispuesto por los arts. 54, 106, 108 del c.p.l. y resolución n°443/23 del s.t.j. de fecha 5/5/23.-...Not. Fdo. DR. BOSCH SERGIO ANDRES, JUEZ DEL TRABAJO—las que se Publicaran por dos Días en el Boletín Oficial y un Diario Local Autorizándose a su Diligenciamiento a la DRA. CELIA JUDCHAK DE KATZ Y/O quien indique. Resistencia, 17 de octubre del 2025

Dra. Valeria L. Cea

Abogada - Secretaria

E 2-2025-22360-AE

E:27/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO: Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°1, sito en 25 de Mayo 338 1°PISO, de la ciudad de Presidencia R. Sáenz Peña, CITA por el término de 2 (dos) días a los efectos de emplazar a la Sra. MOTILKA ANTONELLA ROCIO (DNI N°37.794.812) y al Sr. MOTILKA MAYCO OSCAR (DNI N°41.756.359) para que en el término de cinco (5) días, comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio **CHAVEZ, SILVANA SOLEDAD Y OTRO C/ CRISTALDO, ANA MARIA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N°2954/16**, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. Sáenz Peña, 21 de octubre de 2025.-

Álvaro E. More Martínez

Abogado - Secretario

E 2-2025-22404-AE

E:27/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO: Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Jueza, del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N°33, Torre 2, Piso 1, de la Ciudad de Resistencia, ORDENA publicación por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, por dos (2) días, para que dentro del término de diez (10) días de la última publicación, los presuntos herederos de la Sra. Gladis Noemí Ojeada DNI N° 4.173.237 comparezcan a estar a derecho en la presente causa: **"Barreiro Cinthya Liliana; Barreiro, Fabiana Lorena; Barreiro Svetina, Vanesa Griselda Y Barreiro Gomez, Carina Ines C/ Winter, Rosalia Winter, Clara Amalia Winter, Marta Graciela Winter, Maria Josefa Perez Winter De Tamburini, Oscar Federico De Pompert, Celia Beatriz De Pompert, Elsa Beatriz Quiles, Matilde Josefa Quiles, Luis Ernesto Morales Lezica, Francisco Jose Morales Lezica Y/O Quien Resulte Responsable S/ Prescripcion Adquisitiva."** Expte N° 11735/2020, bajo apercibimiento de designárseles Defensora de Ausentes que los represente en el juicio. Resistencia, 28 de agosto de 2025.

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

E 2-2025-22410-AE

E:27/10 V:29/10/2025

>*<

EDCITO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez competente, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **"COFINAR SAS C/ RETAMOZO MIRIAM ELISABET S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 2733/25, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, Sr/Sra. RETAMOZO, MIRIAM ELISABET, D.N.I. N°23795716, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 16/04/2025 donde se lo condena a pagar la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$3.717.401,60) comprensiva de capital, costas provisionales y honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 17 de OCTUBRE de 2025

Mariela Esther Herrera

Secretaria

E 2-2025-22414-AE

E:27/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO: El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 13/11/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 10, 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual PELOZO, FABIAN ARIEL/ VOLKSWAGEN SURAN 1.6 5D 156 SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO AB701LJ / AÑO 2017 / BASE \$ 5792066,89//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$160.000 REALIZADA POR

MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de OCTUBRE de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente

Lic. Leandro A. Agusti

Socio Gerente

E 2-2025-22474-AE

E:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, Expte. N° 1193/24 "**VIGNAUD AMADEO Y QUINTANA VDA. DE VIGNAUD, ESTANISLADA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", a cargo del Dr. AMALIO AQUINO, Barranqueras, Chaco. Secretaria Dra. Mónica Yamila García, sito en Avenida 9 de Julio N° 5320, Barranqueras Chaco, cita por edictos a herederos del Sr. AMADEO VIGNAUD, D.N.I. N°2.526.690 y de la Sra. ESTANISLADA QUINTANA DE VIGNAUD, D.N.I. N°1.541.946. IV) PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras 09 de Octubre de 2025.

Dra. Monica Yamila Garcia

Secretaria

E 2-2025-22454-AE

E:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 66 - Pc 21, Plan 40 Viviendas, Programa Federal Plurianual, de la Localidad de Las Garcitas, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Romero Miguel Angel, DNI N° 30.239.875**, fallecido, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal – IPDUV

s/c

E:27/10 V:31/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 01 - Pc 15, Plan 160 Viviendas, Programa Fonavi, de la Localidad de Charata, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la **Sra. Isaurralde María, DNI N° 1.228.901**, y su conviviente el Sr. Aguirre Ramón Luis, DNI N° 7.431.148, ambos fallecidos, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal IPDUV

s/c

E:27/10 V:31/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 19 Pc 02 del Plan 65 Viviendas

Programa Federal Plurianual Construcción de Viviendas de la localidad de La Escondida, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Pisarello Clara Noelia DNI Nº 31.786,875** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.-

Germán Alejandro Martínez

Asesor Legal

s/c

E:27/10 V:31/10/2025

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 17 Pc. 14 del Plan 65 Viviendas Programa Federal Plurianual Construcción de Viviendas de la localidad de La Escondida, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Meza Ramón Agustín DNI Nº 11.866.093** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Germán Alejandro Martínez

Asesor Legal

s/c

E:27/10 V:31/10/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO ARMANDO OJEDA**, D.N.I. Nº 32.247.851, Cel. 3644-726452, apodo NO POSEE, edad 39 años, estado civil SOLTERO, ocupación o profesión PINTOR, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, el 14/11/1985, domiciliado en QUINTA 94 CALLE ASTOR PIAZOLA, con principales lugares de residencia anterior en BARRIO SAN JOSÉ-JUAN JOSÉ CASTELLI, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de MARTA VAZQUEZ (V), domiciliada. en B° SAN JOSE -CIUDAD- y de OJEDA RITO ARMANDO (F).- quién se encuentra alojado en la Comisaria PRIMERA de J.J. CASTELLI, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) **DECLARAR al Sr. DIEGO ARMANDO OJEDA, D.N.I. Nº 32.247.851**, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE ENCARGADO DE LA GUARDA Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD- Art. 119, 1º y 3º párrafo en función del 4º párrafo Inc. b) y f) todos del Código Penal y consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y TRES (03) MESES de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.-II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. Alejandra Andrea Genovese- Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de OCTUBRE de 2025.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:27/10 V:05/11/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LEONARDO ARIEL (A) EL INDIECITO CHARA BORDON**, (DNI Nº 42.987.694, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Resistencia (Chaco) el día 01/09/2000, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Av. El Gaboto Nº 2200 del Barrio "La Toma" de la localidad de Barranqueras (Chaco) (cerca de la costa del río, hay que pasar la vía del tren, la casa es de color blanca y tiene alambrado), es hijo de Hernán Arnaldo Bordón y de María Elisa Chara; prontuario de la División de Antecedentes Personales Nº SP73830 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales Nº O6979871), en los autos caratulados "**CHARA BORDON LEONARDO ARIEL (A) EL INDIECITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 29484/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº257, del 03.10.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Leonardo Ariel Bordón Chara, ya filiado, a la pena de cinco (05) años y un (01) mes de prisión de ejecución efectiva con las accesorias del art. 12 del Código Penal; por la comisión de los delitos de "Robo a Mano Armada en concurso Real con Robo con Violencia en las Personas", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2; art. 164, ambos en función del art. 55, todos del Código Penal...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Octubre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:27/10 V:05/11/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCIANO ANDRES VALLEJOS**, (D.N.I. Nº.42.577.034, alias "LULU", de nacionalidad argentina, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación vendedor ambulante, domiciliado en Malvinas Argentinas Casa 16 Pc. 2 de Fontana, nacido en Resistencia, el 24 de marzo de 2000, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, anteriormente residió en Buenos

Aires, Prontuario N°CF60490, que registra antecedentes penales. Hijo de ROXANA BEATRIZ OBREGON y de CARLOS ROLANDO VALLEJOS), en los autos caratulados "**VALLEJOS LUCIANO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 27491/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°242, del 09.09.2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LUCIANO ANDRÉS VALLEJOS, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS- (según lo previsto y penado en el Art. 167, inc. 4, en función del Art. 163 inc. 6 y del Art. 42 del Código Penal, en calidad de autor) y ENCUBRIMIENTO (Art. 277, inc. 1 acápite c) del Código Penal Argentino), todo en concurso real (art. 55 del C.P.), en carácter de autor...II.- REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la condena impuesta a LUCIANO ANDRÉS VALLEJOS mediante Sentencia N°85 del 08/5/2024 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad se lo condenó a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, por hallarlo autor del delito de PORTACION DE ARMA DE GUERRA ATENUADO (conforme art. 189 bis. inc. 2º, 4º párrafo en función con el 6º párrafo del C.P.) y HURTO CALIFICADO POR TRATARSE DE UN VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA (Art. 163 inc. 6º del C.P.), en concurso real (Art. 55 del C.P.)...III.- UNIFICANDO la pena impuesta a LUCIANO ANDRÉS VALLEJOS en la presente con la impuesta por Sentencia N°85 de fecha 08/05/2024 dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, fijando como PENA ÚNICA la de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. y costas...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Octubre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:27/10 V:05/11/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JAVIER FERNANDO YUCANOVICH**, (argentino, D.N.I. N° 27.987.946, soltero -concubinado con Perla Graciela Pepa-, cursa estudios secundarios (2do. año), de profesión plastiquero, nació en Campo Largo, Provincia del Chaco, el 22/05/1980, domiciliado en calle Austria N° 1.123, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, hijo de José Yucanovich y de Rosario del Valle Enrique (f)) en los autos caratulados "**YUCANOVICH JAVIER FERNANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVO PRESO**", Expte. N° 8910/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 73 del 01/09/2025 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... IV) CONDENAR a JAVIER FERNANDO YUCANOVICH, de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, previsto y reprimido por el art. 163 inc. 6º del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DOS (2) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, por las consideraciones precedentes: "...V) UNIFICAR la pena impuesta a Javier Fernando Yucanovich en Expte. N° 4166/2021-4, Sentencia N° 23 del 22/04/2022, de la Cámara en lo Criminal de la IV Circ. Judicial del Chaco, de cinco (5) años de prisión más accesorias legales del art. 12 del C.P. y la impuesta de dos (2) años de prisión efectiva, en estas actuaciones, por lo que se impone la PENA ÚNICA a sufrir por el nombrado de SIETE (7) AÑOS de prisión más las accesorias legales del art. 12 del C.P., conforme lo prescripto por el art. 58 del Código Penal, con abono del tiempo cumplido en detención..." Fdo.: Dr. Rouvier Mauricio Fabian -JUEZ-; Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Octubre de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:27/10 V:05/11/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS-JUEZ-, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, CIUDAD, cita a los Sucesores de la Sra. ALEGRE IGNACIA, D.N.I. N° 6.591.433, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que en el término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Así está dispuesto en los autos: "**VIDELA, VÍCTOR MANUEL C/ ALEGRE, IGNACIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", EXPTE. N° 6809/25, del Registro del Juzgado antes indicado.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2025-21791-AE

E:24/10 V:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CARLOS RUBÉN SÁNCHEZ** (argentino, D.N.I. N° 44.637.013, soltero, secundaria completa, de profesión contratista, nació en Florencio Varela – Provincia de Buenos Aires, el 09/11/1992, domiciliado en calle Tirana N° 1.668, B° Santa Rosa, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, hijo de Guillermo Pepa y de Margarita Lucía Sánchez) en los autos caratulados "**SANCHEZ CARLOS RUBEN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8909/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 73 del 01/09/2025, dictada por

CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a CARLOS RUBÉN SÁNCHEZ, de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, previsto y reprimido por el art. 163 inc. 6º del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DOS (2) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, por las consideraciones precedentes. II) UNIFICAR la pena impuesta a Carlos Rubén Sánchez en Expte. Nº 4166/2021-4, Sentencia Nº 23 del 22/04/2022, de la Cámara en lo Criminal de la IV Circ. Judicial del Chaco, de cinco (5) años de prisión más accesorias legales del art. 12 del C.P. y la impuesta de dos (2) años de prisión efectiva en estas actuaciones, por lo que se impone la PENA ÚNICA a sufrir por el nombrado de SIETE (7) AÑOS de prisión más las accesorias legales del art. 12 del C.P., conforme lo prescripto por el art. 58 del Código Penal, con abono del tiempo cumplido en detención..." Fdo.: Dr. Rouvier Mauricio Fabian -JUEZ-; Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Octubre de 2025.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:27/10 V:05/11/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO ANTONIO RIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 45046256, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/08/2003, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 AV JUAN D PERON S/Nº - BARRIO MARGARITA LA LEONESA, hijo de S/D y HERMELINDA RIOS AIBE, Prontuario Prov. SP80534, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RIOS FEDERICO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº25675/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 231 de fecha 28/08/2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Condenar a Federico Antonio Ríos, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de dos (02) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de abigeato (Art. 167 ter 1º párrafo en función del art. 45 todos del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4º y concordantes del CPP. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 20/05/2022, en La Leonesa – Chaco y en perjuicio de Néstor Rubén Méndez.III) Unificar las condenas impuestas a Federico Antonio Ríos, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia Nº184 de fecha 14/07/2023 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, mediante la cual se condenó a Federico Antonio Ríos, como autor responsable del delito de homicidio en grado de tentativa en carácter de co-autor (art. 79 en función del art. 42 y 45 del Código Penal), a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en la causa Nº 23315/2022-1; con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la pena única de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del CP, atento a lo establecido por el Art. 58 del C.P., ordenándose su detención en la presente causa a partir del día de la fecha...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Octubre del 2025.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:27/10 V:05/11/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Saenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso: 5, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ MARTINEZ EDGARDO DAVID S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº1761/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 14/10/2025.- (. .) Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163ºdel C.P. C. C., CITESE a MARTINEZ, EDGARDO DAVID Y DNI Nº34.900.763poredictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electronicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A IRA. INSTANCIA. /// Pcia. R. Sáenz Peña, 24 de junio del 2022 (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARTINEZ, EDGARDO DAVID, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS cuarenta mil (\$ 40.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS tres mil cuarenta (\$ 3.040,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A WEL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3ºdel art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P. C.C.CH. 111) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (am 538C.P.C.C.Ch). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS dieciocho mil doscientos dieciséis (\$ 18.216,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS siete mil doscientos ochenta y seis (\$ 7.286,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifiquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias

de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA. SÁENZ PEÑA, 22 DE OCTUBRE DE 2025.

Firma ilegible

No se aclara cargo

E 2-2025-22089-AE

E:24/10 V:29/10/2025

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 19, a cargo del Dr. Emiliano Jose Lestani, Juez, secretaria a cargo de María Ofelia del Valle Camino Magister- Secretaria Provisoria, sito en Av. Paraguay 449, 3º piso, en autos caratulados: **“CARDENAS JULIA ANTONIA C/ FANTIN MARCELINO Y DUBEN ERNESTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” expte. Nº 9296/17**, ha determinado que se publiquen edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazando al Sr. FANTIN JOSE MARCELO, D.N.I. Nº 24.974.584 y la Sra. DIFILIPPO DORITA, DNI Nº 4.515.291 por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Not. Mag. Emiliano José Lestani. Juez. Juzg. Civil y Comercial Nº 19.

Ma. Ofelia del Valle Camino

Secretaria Provisoria

E 2-2025-22118-AE

E:24/10 V:27/10/2025

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en Brown Nº 249, 2º piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a ALVAREZ, ANA DNI Nº 43.210.580 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$40.800,00), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas provisionales, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ ALVAREZ, ANA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 2094/24 RESISTENCIA**, 10 de marzo de 2025.-

Dra. Yanina M. Ghidini Moises

Juez de Paz

E 2-2025-22155-AE

E:24/10 V:27/10/2025

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, sito en GÜEMES Nº 609, CÍTESE por edictos a GONZALEZ, ROGELIO JAVIER, DNI: 26.493.674 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº 13-, en los autos caratulados **“CARSA S.A. C/ GONZALEZ, ROGELIO JAVIER S/ EJECUTIVO”**, Expte. Nº 3587/23.- RESISTENCIA, 30 de octubre de 2025.-

María del Carmen Morales Lezica

Abogada - Secretaria

E 2-2025-22156-AE

E:24/10 V:27/10/2025

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a OMAR MARCELO VALLEJOS, D.N.I. Nº 40.447.901, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Formosa, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 13 de octubre de 2020.-RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra OMAR MARCELO VALLEJOS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON SETENTA y DOS CENTAVOS (\$12.240,72) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$6.120,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) y de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730

del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. - en autos caratulados: **“CARSA S.A. C/VALLEJOS, MARCELO OMAR S/ EJECUTIVO”** EXPTE: Nº 3525/20.- RESISTENCIA, 04 de noviembre de 2024. -

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

E 2-2025-22157-AE

E:24/10 V:27/10/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en Brown Nº 249, 2º piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a Daiana Monzon DNI Nº 36.712.546 que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$46.267,00) .con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.-El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ MONZON, DAIANA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro. 768/24**, RESISTENCIA, 08 de noviembre de 2025. -

Vanina M. Ghidini Moises

Abogada – Secretaria

E 2-2025-22158-AE

E:24/10 V:27/10/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, sito en GUEMES Nº 609, CITESE por edictos a la Sra. LOPEZ, SANTIAGO FELIPE, DNI: 21.860.258 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13-, en los autos caratulados **“ZALAZAR, DIANA EDITH C/ LOPEZ SANTIAGO FELIPE S/ EJECUTIVO”**, Expte. Nº 1818/23.- RESISTENCIA, 13 de noviembre de 2025.-

Maria Del Carmen Morales Lezica

Abogada – Secretaria

E 2-2025-22159-AE

E:24/10 V:27/10/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en GUEMES Nº 609, CITESE por edictos AL SR. ZACARIAS ALFREDO, HERRERA, (DNI Nº 39.180.928), los Cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELESVULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 18 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESULEVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HERRERAZACARIAS ALFREDO, D.N.I. Nº39.180.928, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON SETENTAYSiete CENTAVOS (\$31.730.77) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOSDIECINUEVE (\$9.519,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIASBROGINI en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$12.800,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$5.120,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE

Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ. CIV. COM. Nº 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 12 En los autos **caratulados CARSA SA C/ HERRERA ZACARIAS ALFREDO S/ EJECUTIVO** Expte. Nº 21640/21, RESISTENCIA, 20 de noviembre de 2025.-

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria

E 2-2025-22160-AE

E:24/10 V:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, sito en GÜEMES Nº 609, CITESE por edictos a LEZCANO, DEBORA YASMIN DNI: 38.190.821 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº 13-, en los autos caratulados **“ZALAZAR, DIANA EDITH C/ LEZCANO, DEBORA YASMIN S/ EJECUTIVO”**, Expte. Nº 12842/23.- RESISTENCIA, 04 de diciembre de 2025.-

Sergio Javier Domínguez

Abogado - Secretario

E 2-2025-22161-AE

E:24/10 V:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica la IRMA GOMEZ, D.N.I. Nº 25.835.930 por edictos que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 22 de Diciembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra IRMA GOMEZ, D.N.I. Nº 25.835.930, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO NUEVEMILSEISCIENTOS CINCUENTA (\$109.650,00) en concepto de capital Reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTONUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$109.650,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS (\$62.400,00) y de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$24.960,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en autos caratulados, en autos caratulados: **“PENCHANSKY LUCIANO C/ GOMEZ IRMA S/ EJECUTIVO”** expte. 11423/23.- RESISTENCIA, 26 de noviembre de 2025. -

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2025-22165-AE

E:24/10 V:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French Nº 166, Planta Baja de Resistencia, cita por TRES (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando al Sr. PEDRO ANTONIO BAEZ DOMINGUEZ DNI Nº 94.293.441, para que en el término de cinco (5) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **“BAEZ CABRAL, CIRO BENJAMIN S/ TUTELA”**, EXPTE. Nº 552/2025-1-M. Resistencia, Chaco, 13 de octubre de 2025. Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6 Primera Circunscripción Judicial French Nº 166 - PB. Resistencia, Chaco.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2025-22327-AE

E:24/10 V:29/10/2025

EDICTO: El Sr. Juez Titular del Tribunal Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, DNI: 22905402, JUEZ 1RA. INSTANCIA del Juzgado JUZGADO DEL TRABAJO Nº2, sito LOPEZ PLANES Nº 637 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría a cargo actuante, en los autos caratulados: **"S.A.M.E.E.P. C/ DERECHO HABIENTES DEL SR. BANDEO, FERNANDO ANDRES S/ CONSIGNACION", EXPTE Nº198/25**, CITESE a los DERECHO HABIENTES DEL Sr. BANDEO, FERNANDO ANDRES para que en el término de DIEZ DIAS(10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin oficiase a Boletín Oficial. - (Fdo) Dr. SILVESTRE ERNESTO PEDRO DANIEL, DNI: 22905402, JUEZ 1RA. INSTANCIA del Juzgado del trabajo Nº 2.

Nancy Alejandra Lazzarin

Abogada - Secretaria

E 2-2025-22172-AE

E:24/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes descriptos de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 01/25 S.A.E.S. SAENZ PEÑA:

- 1) **Sec. Nº 25973:** Una motocicleta sin marca, color negra, sin dominio colocado, motor Nº ZS1621FMJ8H20457, chasis Nº 8CVPCKD03HAC22692, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.
- 2) **Sec. Nº 25974:** Una motocicleta sin marca, sin dominio colocado, motor Nº KT1P50FMHD0049039, chasis Nº 8CXSMASHFDGC02233, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.
- 3) **Sec. Nº 25975:** Una motocicleta marca Zanella, sin carenados, sin dominio colocado, motor Nº 1P52FMH1327845, chasis Nº 8A7XCGB075M303566, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.
- 4) **Sec. Nº 25976:** Una motocicleta sin marca, sin dominio colocado, motor Nº 1P52FMHF1423666, chasis Nº 8CVXCH2G2FA103697, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.
- 5) **Sec. Nº 25979:** Una motocicleta marca Motomel, color roja y negra, sin dominio colocado, motor Nº 8042881, chasis Nº 8ELM151108B042881, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.
- 6) **Sec. Nº 25990:** Una motocicleta marca Zanella, sin dominio colocado, motor Nº 70M506275, chasis Nº 8AGM550AA55033593, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.
- 7) **Sec. Nº 26246:** Una motocicleta marca Motomel, color negra, sin dominio colocado, motor Nº 162FMJ12B41126, chasis Nº LHJPCKA1D2888791, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.
- 8) **Sec. Nº 26262:** Una motocicleta marca Honda, sin dominio colocado, motor Nº 1P52FMHG1239490, numeracion grabada sobre base rebajada y del tipo no original de fábrica, chasis sin numeracion visible a causa de base rebajada.
- 9) **Sec. Nº 26284:** Una motocicleta marca Appia, sin dominio colocado, motor Nº 1P52FMHA0898884, chasis Nº 8BPC4DLBXC032193, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.
- 10) **Sec. Nº 26324:** Una motocicleta marca Honda, color gris y roja, sin dominio colocado, motor Nº SDH150FMG285821121, chasis Nº 8CHPCGB219L000224, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.
- 11) **Sec. Nº 26328:** Una motocicleta marca Guerrero, color roja, sin dominio colocado, motor Nº KT1P52FMH12029920, chasis Nº 8A2XCHLM0CA068410, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.
- 12) **Sec. Nº 26334:** Una motocicleta sin marca, sin dominio colocado, motor Nº Y61P52FMHAJ003454, chasis Nº LY4YXBH08AJ003454, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.
- 13) **Sec. Nº 26335:** Una motocicleta marca Motomel, color negra, sin dominio colocado, motor Nº c0336630, chasis Nº 8ELM1211CB036630, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y del tipo no original de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir a la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Belgrano Nº 1452, Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. del Chaco, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:24/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO: Dr. SALGADO ANDRES MARTIN Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 1º Piso, en los autos caratulados: **"AYALA, LIDIA MERCEDES C/ BEVERAGGI, ENRIQUE Y/O HEREDEROS Y/O SUCESTORES Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

EXPTE. Nº 11/12, cita a los herederos del Sr. BEVERAGGI, ENRIQUE CUIT 20-06571992-4: Sras. Esther Ana Margarita Parodi viuda de Beveraggi, y sus hijos: Sras. BEVERAGGI Esther Luisa; BEVERAGGI Nelli Renee; BEVERAGGI Noelia Lilian; BEVERAGGI Adela María y BEVERAGGI María Enriqueta Alba y los Sres. BEVERAGGI Enrique Marcelo y BEVERAGGI Domingo Ricardo y/o a sus sucesores y/o a quienes se crean con derechos sobre el inmueble inscripto al TOMO 6 - FOLIO 1312 - FINCA Nº 870 - AÑO 1954 - DEPARTAMENTO SAN FERNANDO - PLANO: 20-488-ROTE RURAL 199, Nomenclatura Catastral: Circuns. II - Sección B - Chacra 115 - Mz. 68 - Pc. 8, ubicado en calle Gerardo Varela Nº 1225 de Resistencia, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por diez (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. RESISTENCIA, 08 de Julio de 2025.-

Dra. Milagros de los Angeles Rodriguez
Abogada - Secretaria

E 2-2025-21276-AE

E:24/10 V:27/10/2025

>*<

EDICTO: Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL - Juez- a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Actuante sito en Av. Laprida Nº 33, Torre I, 3º Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"PARRA SEBASTIAN GUILLERMO C/ MARIN, GUSTAVO ADOLFO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO"** Expte. Nº 10733/2022-1-C, CITA al Sr. MARIN GUSTAVO ADOLFO DNI Nº 30.791.516 en los términos dispuestos por el art. 342 del ritual, por edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a partir de la última publicación a que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia, 05 de agosto de 2025.-El presente documento fue firmado electrónicamente por: CODUTTI LIA ANTONELLA, DNI: 34388524, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA.

Codutti Lia Antonella
Secretaria

E 2-2025-20975-AE

E:24/10 V:27/10/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial De La Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Barranco Cortes, secretaria Nº 4, ubicado en Avda. Laprida Nº 33, torre ii, 1º piso, ciudad, hace saber por tres días, en autos; **"MORIXE HNOS. S.A.C.I. C/ PELOZO, MARIA TERESA S/ EJECUTIVO"**, EXPTE. Nº 18.514/96, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 31 de Octubre del cte. año, a las 10,15 Hs., en calle Roque Sáenz Peña Nº 570, (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, el inmueble identificado como: "Circunscripción. II, Sección "D", Chacra 286, Manzana 5, Parcela 18, Sup. 1.092 m2, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 46.194, del Dpto. San Fernando.- (ubicado en la Avda. Edison Nº 4.995 de la Localidad de Barranqueras). El inmueble está ocupada por tres familias, con sus respectivas casas.- **DEUDAS:** Munic. de Barranqueras: \$ 176.518,93 por Imp. Inmobiliario y Tasas de Servicios al 23.06.25.- SAMEEP. \$ 946.724,34 al 03.07.25. Con Deuda por Documentación Técnica, en la división Fraude, debe regularizar acta de infracción Nº 2.521, en Insp. Externa debe presentar plano de obra y abonar derecho de agua para construcción.- BASE: \$ 1.026.524,38 o sea la 2/3 de la Valuación Fiscal.- Las deudas que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta quedaran a cargo de la parte demandada.- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Comisión Martillero 6 %, Señal 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. 3624727276.- Resistencia, 24 de septiembre de 2025.-

Dra. Monica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2025-21419-AE

E:24/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **"COFINAR SAS C/ NUÑEZ OLGA GRISELDA S/ EJECUTIVO"**, Expte. Nº 5831/25, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 29 de Septiembre de 2025.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. OLGA GRISELDA NUÑEZ, D.N.I. Nº 26.577.831, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA... Resistencia, de 2025.- Resistencia, 10 de julio de 2025 (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra OLGA GRISELDA NUÑEZ, D.N.I. Nº 26.577.831, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVECIENTOSMIL (\$900.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la

misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GRACIOSI OCTAVIO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$254.240,00) y de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTAYSEIS (\$101.696,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 07 de Octubre de 2025

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2025-22339-AE

E:24/10 V:27/10/2025

----->*<-----

EDICTO: Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida Nº 33 Torre II Primer Piso, ciudad, en los autos **"DICON S.R.L. C/ SCALE, ANTONIO; SCALE, MARCELA ALEJANDRA S/ ESCRITURACION S/ Escrituración"** Expte. Nº 11014/23, citase a los Presuntos Herederos del Sr. Antonio Scale, LE Nº 02.203.303, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que lo represente en el juicio

Monica D. Sanabria

Secretaria Provisoria

E 2-2025-22427-AE

E:24/10 V:27/10/2025

----->*<-----

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 112 - Pc 02, Plan 80 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Zalazar Edgardo Raúl, DNI Nº 12.068.035**, fallecido, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:24/10 V:29/10/2025

----->*<-----

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Qta. 27 Mz. 2 Pc. 4 Plan 340 Viviendas FONAVI de la localidad de Villa Angela, Provincia del Chaco, oportunamente adjudicada al Señor **MONZON CARLOS LUIS, DNI Nº 7.511.863** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

Alejandra B. Downie

Asesora Legal

s/c

E:24/10 V:29/10/2025

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAUL ORLANDO ORTIZ, (D.N.I. Nº 23820895, alias "PIRU"**, de nacionalidad argentino, de 48 años de edad, nacido en Puerto Tirol, Chaco en fecha 04/07/1974, de estado civil soltero, de ocupación empleado de una casa de polarizados y ploteo, domiciliado en pasaje Biligoy s/n del Bº Los Aromos, cruce viejo frente al jardín de infantes, Puerto Tirol, Chaco, Teléfono Nº Tel. 362-4263568. y Nº 362-4753050 (sobrino Ruben Dario Bordón), sabe leer y escribir, con estudios primarios completos, no pertenece a comunidad de pueblos originarios, hijo de Sara Estela Romero y de Abraham Ortiz, Prontuario Policial Nº CF28264, RNR O6360554), en los autos caratulados **"ORTIZ RAUL ORLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº 23122/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº201 del 04.08.2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a RAÚL ORLANDO ORTIZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES (art. 90, art. 89, todo en función de los art. 55 y 45, todos del Código Penal) en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del

C.P.P.)...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 20 de Octubre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:24/10 V:03/11/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LEONARDO FABIAN (A) FACU PEREÑA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31025872, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1984, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A MUNICIPAL, con domicilio en: Nicolás Acosta 1222 VILLA PROSPERIDAD - O - PC 11 CS 15 BARRIO MATE COCIDO O NICOLAS ROJAS ACOSTA 846 RESISTENCIA, hijo de JULIO DOMINGO PEREÑA y MONICA SUSANA LOPEZ, Prontuario Prov. 43980-RH, en los autos caratulados "**PEREÑA LEONARDO FABIAN (A) FACU S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 26486/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº218/25, del 08.09.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LEONARDO FABIÁN PEREÑA, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR TRATARSE DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA Y POR SER COMETIDO CON ARMA IMPROPIA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO CON ROBO CALIFICADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 167 inc. 4º, en función con el art. 163 inc. 6º, Art. 164 Inc. 2, 1er supuesto, art. 42, art. 167 inc. 4º en función con el art. 163 inc. 6º y art. 55, todos del Código Penal), a la pena de TRES (03) AÑOS y CUATRO (04) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 20 de Octubre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:24/10 V:03/11/2025

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **VARELA IGNACIO NICOLÁS** (alias "Coco", DNI Nº 41.414.228, Argentino, Soltero, Sin Instrucción (analfabeto), Jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 19/09/1999, domiciliado en Barrio Primavera, Pampa del Infierno, hijo de Paulo Varela y Mercedes Campos), en los autos caratulados "**VARELA IGNACIO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 8710/2025-2, se ejecuta Sentencia Nº 76 de fecha 09/09/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Ignacio Nicolás Varela, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal a la pena de SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION de efectivo cumplimiento, e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 45, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, 5, 12, 40 y 41 del C.P.; con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.).". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de Octubre de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:22/10 V:31/10/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ESCALADA WALTER JAVIER**, D.N.I. Nº32.295.008 que en la causa caratulada "**ESCALADA WALTER JAVIER S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. Nº 16/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 22 de octubre de 2024... SENTENCIA Nº 212/2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. WALTER JAVIER ESCALDA, DNI 32.295.008, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68 de la ley 850-J (Malos tratos en el Código de Faltas de Chaco), por los hechos cometidos el 7 de enero de 2024 en perjuicio de la damnificada ROSA MAGDALENA HERRERA, sancionando al mismo con SIETE (7) DIAS DE ARRESTO EN SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida, conforme art. 31 de la ley 850-J de Chaco. II) HACER SABER al Sr. WALTER JAVIER ESCALDA, DNI 32.295.008, su derecho a recurrir/apelar la presente sentencia, dentro de los tres (3) días de notificada. Conforme art. 154 de la ley 850-J de Chaco. III) ORDENAR, una vez firme la presente, la inscripción en el Registro nico de Personas Violentas (RUPV) de la Provincia del Chaco, de la persona condenada en esta causa, por la infracción al art. 68 de la ley 850-J (Malos tratos en el Código de Faltas de Chaco). Remitiendo oficio al correo electrónico oficinaredam@gmail.com, con los datos solicitados en el art. 4 de la ley 2809-J de Chaco. Asimismo, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos con planilla prontuarial y ficha decadaatilar del condenado Sr. WALTER JAVIER ESCALDA, DNI 32.295.008. A tal fin, procédase

oportunamente al desglose de la obrante a fs. 43. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 20 de octubre de 2025.

Dra. Agostina Lalomia
Secretaria

s/c

E:22/10 V:31/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Pedro Ramón JARA – D.N.I N°: 18.209.153**, la siguiente Resolución N° 0685 de fecha 30 de Junio del 2025 dictada en el Expediente Físico N° E-14-2017-371-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en la Resolución N° 437/25 en su Artículo 1, en lo a numeración de la resolución que se debe rescindir se refiere, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 747/20, rectificadora por su similar N° 98/21, a favor del Sr. Pedro Ramón Jara D.N.I N°: 18.209.153, sobre la fracción Nord-Oeste de la Parcela 67, Circunscripción XI del Departamento Independencia con superficie de 3 has. 96 as. 68 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial”. Fdo. ANA MARIA CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 14 Pc 24 del Plan 170 viviendas "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" de la localidad de Fontana provincia del Chaco; oportunamente otorgada como Tenedor Precario de Vivienda al **Sr. BENITEZ JULIO ARGENTINO D.N.I N° 11.997.436** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.- Resistencia, 14 de Octubre de 2025.

Dr. Mendez Carlos Marcelo
Asesor Legal

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 1 Pc. 5 Plan 24 Viviendas FONAVI de la localidad de Santa Sylvina provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. CABRAL RAMÓN ELEUTERIO DNI N° 7.488.780** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.- Resistencia, 20 de octubre de 2025.

Dr. Mendez Carlos Marcelo
Asesor Legal

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Pc. 38 UF 8 Plan 1003 Viviendas FO.NA.VI BARRIO PROVINCIAS UNIDAS de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. CADELAGO LUIS ANTONIO DNI N° 7.623.596** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

Alejandra B. Downie
Asesora Legal

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 06/23 – Gral. San Martin

1. **Sec. N° 9609**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.º KL152FMH11050105** y Cuadro marca **KELLER N.º 8E71CDA75B0024635**, Sin Dominio.-
2. **Sec. N° 10042**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N° F1P50FMHB1008869** y Cuadro marca **GILERA N° 8CXMASHHFBGC10705**, Sin Dominio.-
3. **Sec. N° 10125**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.º ZS162FNJ8F701864** y Cuadro marca **CORVEN N.º 8CVJCKL03FA019053**, Sin Dominio.-

4. **Sec. Nº 10129**, Un Cuadro de Motocicleta, marca **ZANELLA** N.º **A6MSS0AABS001017**, Sin Dominio.-
5. **Sec. Nº 10300**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º **JC30E4Y011896** y Cuadro marca **HONDA** N.º **PDABBBH881187875**, Sin Dominio.-
6. **Sec. Nº 10392**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.º **KN152FMH11062390** y Cuadro marca **KELLER** N.º **8E71CDA72B0025659**, Sin Dominio.-
7. **Sec. Nº 10396**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **C051303** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110CB051303**, Sin Dominio.-
8. **Sec. Nº 11113**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **Q1P52FMHG1002423** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6MBSVCZGC500052**, Sin Dominio.-
9. **Sec. Nº 11276**, Una Motocicleta, marca **KIMCO**, Motor marca **KIMCO** N.º **KB203917488** y Cuadro marca **KIMCO** N.º **CMKY0110E1A10109**, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Paso N.º 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz. 2 Pc. 17 Plan 117 Viviendas PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, oportunamente adjudicada al **Sr. BANGHER JORGE OSCAR, DNI Nº 5.609.030** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

Alejandra B. Downie

Asesora Legal

s/c

E:22/10 V:27/10/2025

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de Charata, Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4º Piso de Charata, en autos **"INTEGRAL AGRO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, **Expte. Nº 736/2025**, hace saber por Cinco (5) días a acreedores de INTEGRAL AGRO S.R.L. que ha resuelto: ORDENAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de INTEGRAL AGRO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71724497-0, domiciliado en legal en RUTA 89 - KM 248 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco. Que se ha designado Síndico TITULAR, a la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, con domicilio en calle Junín Nº 411 de la ciudad de Charata, Chaco, lugar donde atenderá al público los días Martes y Jueves en turno matutino, desde horas 09:00 a 12:30.- Y que se ha FIJADO como fecha límite hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día: 27 de Octubre de 2025. Charata, Chaco, 01 de Octubre de 2025.- Dra. Mariela Alejandra Lorenzin - Secretaria.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2025-21814-AE

E:20/10 V:29/10/2025

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **RODOLFO GABRIEL DE JESUS SOSA** (Alias "Gallinita", D.N.I. Nº 40.789.375, argentino, soltero, con instrucción primaria completa, desocupado, nacido el 24/03/1988 en Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de Rodolfo Esteban Sosa y de Leonarda Chavez, domiciliado en calle 03 entre 42 y 44 del Barrio Sarmiento de esta ciudad), en los autos caratulados **"SOSA RODOLFO GABRIEL DE JESUS S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Exp. Nº 8832/2025-2, se ejecuta la Sentencia Nº 82 de fecha 12/09/2025, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarar a RODOLFO GABRIEL DE JESÚS SOSA, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de HOMICIDIO CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -art. 79 en función de los arts. 34 inc. 6º, 35 y 41 bis del Código Penal-, condenándolo a cumplir la pena de CINCO AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, sin costas.II) DECLARANDO a RODOLFO GABRIEL DE JESÚS SOSA REINCIDENTE POR TERCERA VEZ conforme lo normado por el artículo 50 del Código Penal..." FDO: Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Octubre de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:20/10 V:29/10/2025

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS GILBERTO, FERNANDEZ** Caracter: IMPUTADO, en los autos "**FERNANDEZ LUCAS GILBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº16185/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº107 DEL 23/5/2025 dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**FERNÁNDEZ, LUCAS GILBERTO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO**", Expte. Nº42213/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: ".....I.- CONDENANDO a Lucas Gilberto Fernandez ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CON EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 79 en función del Art. 41 Bis ambos del Código Penal) a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido el día 25 de Diciembre del año 2024, entre las 07:00 y 08:00 horas, en el domicilio ubicado en Manzana 7, Parcela 7, del Barrio Ángel de la Guarda, en la ciudad de Resistencia, en perjuicio de Hugo Gabriel Fernández, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 13 en Expte. Nº 42213/2024-1, caratulada: "**FERNANDEZ, LUCAS GILBERTO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO**", (Expediente Policial: 130/95-3045-E/2024, Sumario Policial: 490-CSPJ/2024). Sin Costas. II.- DISPONIENDO para el supuesto caso en que el condenado recupere la libertad previo al agotamiento de pena, la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO y/o CONTACTO POR CUALQUIER MEDIO, sea telefónico y/o por otros medios electrónicos de LUCAS GILBERTO FERNANDEZ al domicilio sito en Barrio Casique Pelayo, Sector 3, mz 116, casa 18, Fontana, Chaco, y en especial al SR. GUSTAVO HUGO FERNÁNDEZ, DNI Nº 46.314.324, y/u otros lugares de residencia y/o laboral y/o que éste frecuente, a una distancia no menor de 300 metros.Fdo.: DRA. MARIA VIRGINIA ISE, JUEZA; RAMON ALBERTO GODOY, SECRETARIO, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 15 de Octubre del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:20/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ALBERTO DANIEL LEZCANO** (alias "Pela" o "Bocha", DNI Nº 20.245.893, Argentino, con Instrucción Primaria Incompleta, Soltero, en unión convivencial con María Isabel Palacio, Empleado, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 10/05/1968, domiciliado en calle 26 entre 15 y 17 (Nº 776), Zona Centro de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Cayetano Lezcano y de Yolanda Soria), en los autos caratulados "**LEZCANO ALBERTO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Exp. Nº 8706/2025-2, se ejecuta Sentencia Nº 72 de fecha 22/08/2025 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Alberto Daniel Lezcano, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado por la condición de guardador (tres hechos) y abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de guardador, en concurso real (art. 45; 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b.; art. 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b.; art. 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b.; art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b.; todo en función del art. 55 del C.P.), a la pena de OCHO (08) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 40, 41 y 29, inc. 3, del C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.)...". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de Octubre de 2025.

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:20/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MELINA ANTONELLA ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº43198687, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 30/01/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CHACRA 136, MAZ. A - BARRIO SAN JOSE OBRERO, RESISTENCIA, hijo de ALBERTO GAUNA y ALEGRE ESTHER, Prontuario Prov. 24583-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALEGRE MELINA ANTONELLA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 23383/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº138/25 de fecha 11/08/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Melina Antonella Alegre ya filiada en autos, a la PENA ÚNICA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, como autora penalmente responsable de los delitos de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA DE ARMA DE GUERRA, TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES Y ALMACENAMIENTO DE ESTUPEFACIENTES EN CALIDAD DE PARTÍCIPE SECUNDARIA, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 5, Inc. C de la Ley 23.737, Art. 189 bis, inc. 2, Párrafo Segundo, del Código Penal, Art. 14, primer párrafo de la ley 23.737 y Art. 46 del CP, todos en concurso real Art. 55 del CP), comprensiva del hecho ocurrido el 11 de Diciembre de 2024, a horas 14:45 aproximadamente en el

domicilio sito en calle Boggio Nº 545 aproximadamente, Complejos de departamentos, más precisamente en el cuarto departamento de la planta baja a mano derecha, Resistencia, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas Nº 2 en Expte. Nº 40859/2024-1, caratulado: "ALEGRE, MELINA ANTONELLA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", (Expediente Policial: 130/288-1340-E/2024); del hecho ocurrido en fecha 22 de Abril del 2022, a las 20:30 horas aproximadamente, en el domicilio sito en calle Concepción del Bermejo Nº 2355, Departamento Nº 7, de la ciudad de Resistencia, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 2 en Expte. Nº 14357/2022-1, caratulada: "ALEGRE, MELINA ANTONELLA S/ TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA", (Expediente Policial: 130/02-1409-E/2022 Sumario Policial: J2--F2---30-CSPJ/2022); y del hecho ocurrido en fecha 22 de abril del 2022, en domicilio ubicado en concepción del Bermejo Nº 2355, Resistencia, por el que fuera condenada en los autos caratulados: "PRINCIPAL EN TRIBUNAL ORAL TO01 - IMPUTADO: ALEGRE, MELINA ANTONELLA Y OTRO S/ INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC. C)", Expte. Nº FRE 5238/2022/TO1. Con Costas.II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a Melina Antonella Alegre por Sentencia Nº 29/2023 de fecha 04/06/23, dictada por el Tribunal Oral Criminal Federal de esta ciudad, en la causa caratulada: "PRINCIPAL EN TRIBUNAL ORAL TO01 - IMPUTADO: ALEGRE, MELINA ANTONELLA Y OTRO S/ INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC. C)", Expte. Nº FRE 5238/2022/TO1.III.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de Alegre, Melina Antonella, conforme lo expuesto en los considerandos por encontrarse comprendida en el art. 32 inc. f) de la Ley Nº 24.660... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 9 de Octubre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:20/10 V:29/10/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON DANIEL BENITEZ**, (de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 24.066.933, nacido en Resistencia el día 29/11/1974, de 50 años de edad, de estado civil Soltero, de ocupación changarin, con domicilio en Mz 66, Pc 1, Ch 37, Barrio San Pablo, Fontana, Chaco, número telefónico 3624-803263, sabe leer y escribir, estudios secundarios completos, hijo de Anselmo Benítez y Silvia Ferreyra), en los autos caratulados "**BENITEZ RAMON DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº 20642/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº155/25 del 07.07.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RAMÓN DANIEL BENÍTEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5, Inc. C de la Ley N 23.737, a la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...II.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de Ramon Daniel Benítez...VI.- IMPONIENDO al condenado Ramon Daniel Benítez, ya filiado, el pago en concepto de MULTA de la suma de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (45 U.F.), conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley Nº 23.737, modificado por ley 27.302...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Octubre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:17/10 V:27/10/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ROQUE ADRIÁN GALARZA** (DNI. Nº 39.750.522, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con Gabriela Romina Retamar; de profesión jornalero (albañil), domiciliado en Bº San Roque, La Clotilde, Chaco; nacido el 10/07/1996 en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, que cursó estudios secundarios incompletos (1er. año), hijo de ROQUE GALARZA y de NOEMÍ PIRIS), en los autos caratulados "**GALARZA ROQUE ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. 8660/2025-2, se ejecuta Sentencia Nº 71 de fecha 22/08/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ROQUE ADRIÁN GALARZA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple Agravado por la Relación de Convivencia (art. 119 -1er. párrafo en función del 5to. párrafo inc. f)- del Código Penal, a titulo de autor, por el hecho que fuera traído a juicio, a la pena de CINCO (5) años de prisión, con las adicionales del art. 12 del C.P...". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-; Dra. María Daniela Petroff -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Octubre de 2025.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:20/10 V:29/10/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos **“DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA S.A./ INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO” EXPTE E3-2025-33304- AE (ID 37596)**, se hace saber por un día que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de abril de 2025 y acta de Directorio de aceptación de cargos de fecha 05 de septiembre de 2025, los accionistas han designado como **DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE** a **GINOCCHI PEDRO GUILLERMO**, D.N.I. Nº 5.665.390, argentino, medico, casado, con domicilio real en Av. 9 de Julio Nº 635-Rcia, Chaco; como **DIRECTORES TITULARES** a: **TOMASSONE EDUARDO ALBERTO**, D.N.I. Nº 5.272.225, argentino, medico, casado, con domicilio real en Comandante Andresito Nº 780-Rcia, Chaco; **GINOCCHI MARCICO PEDRO GUILLERMO**, , D.N.I. Nº 37.704.168, argentino, contador, soltero, con domicilio real en Corrientes Nº 1.130 -Rcia, Chaco y como **DIRECTORES SUPLENTE**: **MARCICO DOTTO, JUALIA BEATRIZ**, Nº 17.331.674, argentina, medica, casada, con domicilio real en Corrientes Nº 1.130 -Rcia, Chaco y **PEYRANO, LUCAS MARTIN** D.N.I. Nº 37.704.106, argentino, contador, soltero, con domicilio real en Posadas Nº 544 -Rcia, Chaco, quienes durarán en sus cargos por el lapso de tres ejercicios.- Resistencia, Chaco, 21 de octubre de 2025

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-22219-AE

E:27/10/2025

—>*<—

ABERTURAS CHACO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; Expte. E-3-2025-70715-A.E I.D.Nº39382 en autos caratulados: **“ABERTURAS CHACO S.R.L. s/INSCRIPCION DE PRORROGA-MODIFICACIONCLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO SOCIAL”** hace saber por un día, que por Acta Nº50 de fecha 10 días del mes de septiembre de ABERTURAS CHACO S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-60912084-9 con sede social en Av. Hernandarias Nº 320-Resistencia inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco Bajo el Nº 60 del libro 19 de SR.L de 1985 folio 304, con sede social en Avda. Hernandarias Nº 320 -Resistencia los socios **CALOGERO DANIEL ENRIQUE**, D.N.I. Nº 10.948.414, nacido el 16/04/1953, **YURI MANUELA** D.N.I. Nº 4.636.569 nacido en 03/11/1943 y **CALOGERO ALEJANDRO DANIEL**, D.N.I. Nº 32.065.669 nacido el 01/05/1986 todos con domicilio en Salta Nº1198 de Resistencia Chaco han decidido: inscripción de Prorroga y Modifican la Cláusula Segunda del Contrato Social, quedando la misma redactada de la siguiente manera Clausula Segunda PLAZO: El plazo de duración de la sociedad será de cuarenta y cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 22 de octubre de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-22400-AE

E:27/10/2025

—>*<—

KONGO'S DRUGSTORE S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte. Nº E3-2025-78601-AE-ID 39944**, **“KONGO'S DRUGSTORE S.A.S. S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”**; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 05 de Septiembre de 2025; conforme instrumento de constitución de fecha 05 de septiembre de 2025, El Sr. Manfredi, Ivan Dario, DNI Nº29.767.841, CUIT Nº20-29767841-9, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio legal en calle Fray Capelli 256 – Villa Alta de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Sra. Hardy Ricardone Devora Ayalen DNI Nº43.344.165, CUIT 27-43344165-1 estado civil soltera, Argentina, de profesión comerciante, con domicilio legal en calle Miguel Delfino 380 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación de **“KONGO'S DRUGSTORE S.A.S”** con SEDE SOCIAL en Av. Juan Bautista Alberdi Nº949 de la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco, con un plazo de DURACIÓN de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en IGPy y RPC, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por OBJETO SOCIAL dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad de KIOSKO, MAXI KIOSKO y/o MINIMERCADO, mediante la compra venta y distribución de productos de consumo masivos tales como Golosinas, Bebidas, con alcohol y sin alcohol , Artículos de almacén, Cigarrillos, Productos de Higiene y Limpieza, Recarga de Tarjetas de Transporte y telefonía, Distribución y entrega de paquetes, Operando las 24 horas, todos los días del año, bajo modalidad presencial o mediante plataformas digitales. La importación y exportación de las mercaderías y/o productos, como también la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la actividad desarrollada en el Objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; contratos de Franquicias (Franquiciante y/o Franquiciado), comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El CAPITAL SOCIAL: estará integrado por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$39.500.000.00 en especie y 500.000.00 en dinero en efectivo) expresado en moneda nacional, dividido en 400 acciones, Ordinarias

Nominativas, No endosables, de igual valor nominal cada una, equivalentes a pesos CIEN MIL (\$100.000.00) C/U, con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Pesos \$39.500.000.00 mediante bienes (Aportes no dinerarios) los cuales se detallan y/o describen, por medio de Inventario y Evaluó, con certificación contable pasada ante C.P.C.E. b) Mediante el depósito de dinero en efectivo de la suma de Pesos \$500.000.00 depositados en la cuenta del Registro Público de Comercio, en la cuenta del NBCH, sucursal Resistencia. De esta manera el capital social se encuentra suscripto e integrado en un 100% al momento de la constitución. El Sr. MANFREDI, IVAN DARIO, DNI N°29.767.841, CUIT N°20-29767841-9, estado civil soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio legal en calle Fray Capelli 256 - Villa Alta de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, suscribe 400 acciones, Ordinarias Nominativas, No endosables, de igual valor nominal cada una, equivalentes a pesos CIEN MIL (\$100.000.00) C/U, con derecho a un (1) voto por acción, equivalentes al 100% del capital social. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de Administrador titular y Representante Legal, será ocupado por el señor Sr. Manfredi, Ivan Dario, DNI N°29.767.841, CUIT N°20- 29767841-9, y el cargo de Administrador Suplente ocupará el Sr. Aldo Rubén Romero, DNI N° 10.701.141, CUIT: 20-10701141-3. Con un plazo de duración en sus mandatos por Tiempo Indeterminado. La Sociedad Prescinde de la Sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de Mayo de cada año. Resistencia 22 de octubre de 2025

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Inventora A/C

E 2-2025-22419-AE

E:27/10/2025

—>*<—

ALIMENTARIA CHACO S.R.L.

EDICTO: - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados “**ALIMENTARIA CHACO S.R.L** S/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales Mod. Clausula CUARTA. Expte 3-2024-43566-AE ID: 32986. Se hace saber por un día que: por Acta de Reunión de Socios n° 16; 17 y 18 de fecha 15/01/2024; 27/05/2024 y 15/07/2025 respectivamente, y por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 20/01/2024, de ALIMENTARIA CHACO S.R.L. CUIT N° 30-71509546-3; con sede social en calle 1° de Mayo, N° 26, Resistencia-Chaco; Inscripta bajo Matricula N° 254, Folios: 701/713, TOMO I (2°c.) de fecha 20/08/2015; los socios deciden: * Rubén Alberto BASTACINE DNI 07.918.662 cede la totalidad de sus cuotas, dejando de pertenecer a la sociedad, la cantidad de ciento noventa y cinco (195) cuotas partes a la actual socia Natalia V: BASTACINE y cinco (5) cuotas partes al nuevo socio Sr. Walter Dario ECHEZARRETA DNI 25.534.666 CUIT 20-25534666-1, nacido el 01/03/1977, divorciado, docente, con domicilio en Juan B. de Poly n° 112 B° El Bolsón, Resistencia Chaco. En consecuencia, se modifica Cláusula CUARTA del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: “CUARTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000), dividido en 500 (quinientas) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una. Se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: Natalia Viviana Bastacine con cuatrocientas noventa y cinco (495) cuotas sociales por un monto de pesos cuatrocientas noventa y cinco mil (\$495.000,00) que representa el 99 % del capital, y Walter Dario Echezarreta con cinco (5) cuotas sociales por un monto de pesos cinco mil (\$5.000,00), que representa el 1 % del capital. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital hasta su quintuplo, por el voto unánime mediante reunión de socios que determinaran el plazo y el monto de la integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.” Quedando las demás cláusulas sin modificar.” Resistencia, 16 de octubre 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Inventora A/C

E 2-2025-22407-AE

E:27/10/2025

—>*<—

PICADO FINO VIANDAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos “**PICADO FINO VIANDAS SRL**. S/ Inscripción de Contrato Social” MODALIDAD 24 HS. ExpteE-3-2025-31819-Ae ID 36876, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 24 DE ABRIL DEL 2.025, entre los Señores, Rodriguez, Maria Jose, Argentina, Casada, Comerciante, Nacida el día 22/03/1979, DNI N° 27.193.979, CUIT 27-27193979-0, con domicilio en Libertad 1.530 de la Ciudad de Resistencia y el Sr Bouchard, Roberto Ubaldo, Argentino, Casado , Desempleado , nacido el 18/04/1974 , DNI N° 23.663.815 , CUIT 20-23663815-5, con domicilio en Libertad 1.530 de la Ciudad de Resistencia, y deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: PICADO FINO VIANDAS S.R.L y tiene su DOMICILIO LEGAL en Libertad 1.530 Resistencia, Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la elaboración, comercialización y venta de alimentos y bebidas, tanto en establecimientos físicos como a través de plataformas digitales. Proveer servicios de comida en restaurantes, cafeterías, y eventos, ofreciendo una variedad de platos y menús adaptados a diferentes gustos y necesidades dietéticas, elaborar y vender comidas listas para consumir, incluyendo opciones saludables, gourmet, y tradicionales. Ofrecer servicios de entrega a domicilio de comidas y bebidas, facilitando el acceso a los productos de la empresa a una mayor cantidad de clientes. Realizar actividades relacionadas con la gastronomía, como eventos culinarios, ferias de comida, y colaboraciones con otros negocios del sector. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos

y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por MIL (1.000) cuotas sociales de valor pesos CIEN (\$ 100) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: RODRIGUEZ, MARIA JOSE con QUINIENTAS (500) cuotas, por cincuenta mil pesos (\$50.000): en dinero en efectivo \$50.000,00; BOUCHARD, ROBERTO UBALDO con QUINIENTAS (500) cuotas, por cincuenta mil pesos (\$50.000): en dinero en efectivo \$50.000. En este acto los socios integran el veinticinco (25%) en de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE Rodriguez, Maria Jose, CUIT Nº 27-27193979 por tiempo indeterminado. Resistencia-chaco 22 de octubre del 2.025

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-22472-AE

E:27/10/2025

—————>*<—————
FUNDACION ARTE Y VIDA
CONVOCATORIA REUNION ANUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Fundación, el Consejo de Administración convoca a los miembros a la Reunión Anual para el día 23 de Octubre de 2025, a la hora 10:00 en el local sito en Av. Castelli 1000, de la ciudad de Resistencia a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
2. Consideración de la firme decisión de la liquidación, cierre de la Fundación y nombramiento del profesional que realizara la liquidación.
3. Donación de todos los bienes de la Fundación.

A la espera de la puntual asistencia, saludamos a los señores miembros. Atentamente.

Meza Gerardo Oscar

Presidente

E 2-2025-21504-AE

E:27/10/2025

—————>*<—————
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE VILLA ANGELA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de esta Camara, CONVOCA a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 14 de noviembre 2025, a las 20.30 horas en el local social, sito en Uruguay 171 de Villa Angela, Chaco, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Explicación a cargo del Sr. Presidente, de las causas que demoraron la realización de la Asamblea General Ordinaria, fuera del término estatutario.
2. Elección de dos asociados presentes, para refrendar el Acta de Asamblea, junto al Presidente, Secretario y Tesorero.
3. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de uso, Notas complementarias, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al periodo comprendido entre el 01/07/2024 al 30/06/2025.
4. Elección de un Presidente por el termino de dos años, por finalización de mandato del Sr. Luis Miguel Fernández.
5. Elección de cuatro Vocales Titulares por dos años, por finalización de mandato de: Hugo Kazmer, Marcelo Adrián Lobera, Nahuel Alexandro Rusitschka y Mary Villalba.
6. Elección de seis Vocales Suplentes por un año, por finalización de mandato de: Rodolfo Enrique Mosdien, Evelio Ramon Romero, Renato Adriano Giacomel, Mabel Gladys Klatt, Soledad Ramírez y Perla Silvana Ramírez.
7. Elección de los dos integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año, por cesación de mandato de: Matías Evelio Romero y Matías Bracamonte.
8. Elección del Tribunal Arbitral por un año, compuesto por seis miembros titulares y tres suplentes.

Disposición estatutaria: Si a la hora establecida para la Asamblea, no se encuentra presente la mitad más uno de los asociados habilitados para participar de la misma, se esperará media hora y pasado este lapso, la Asamblea se realizará válidamente, con la cantidad de asociados presentes.

Marcelo Adrián Lobera

Secretario

Luis Miguel Fernández

Presidente

E 2-2025-22241-AE

E:27/10/2025

—————>*<—————
ASOCIACION CIVIL TRISOMIA 21 DE VILLA ANGELA

*Villa Angela – Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado: Acorde con los Estatutos Sociales que prescriben la forma de la realización de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, la Comisión Directiva resolvió en la reunión del 18 de octubre de 2025, convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de noviembre de 2025, en el local de la sede Social, en la localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco a las 20 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Explicación a cargo de señor Presidente de las causas que demoraron la realización de la asamblea general ordinaria, con fuera del termino estatutario;
2. Lectura Balance generales de los periodos 2023-2024,2024-2025;
3. Lectura de consideraciones generales;
4. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
5. Aprobación de nuevos asociados y bajas solicitadas de asociados;
6. Fijación de la cuota societaria;
7. Renovación del mandato de las autoridades

Gustavo Aguirre
Secretario

Sena P. Díaz
Presidente

E 2-2025-22245-AE

E:27/10/2025

>*<

IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO GEDEONES MISIONEROS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados hermanos: La Comisión Directiva de la Iglesia Ministerio Cristiano Gedeones Misioneros, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de noviembre de 2025 en nuestro local de cultos, ubicado en la calle Constitución s/n de la localidad de San Bernardo a las 20.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Lectura de un Párrafo Bíblico
3. Designación de dos miembros para firmar la respectiva Acta de Asamblea
4. Lectura y consideración de la Memoria y los Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Notas complementarias e informe de Revisor de Cuentas. Ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 al 31/12/2024

Loste Lucia Néldia
Secretaria

Bubniak Leonardo Daniel
Presidente

E 2-2025-22378-AE

E:27/10/2025

>*<

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CÍRCULO DE OFICIALES POLICIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Conforme con las previsiones del Estatuto Social (artículo 40º) la Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Círculo de Oficiales de Policía del Chaco, invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día **MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a partir de la hora 9, en las instalaciones de la sede social de Avenida Coronel Falcón N° 350 de la ciudad de Resistencia, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico N° 30, finalizado el 31 de julio de 2025.
3. Lectura y consideración de la distribución de excedentes (artículo 55º del Estatuto Social) del Ejercicio N° 30.
4. Consideración y fijación de la cuota societaria (artículo 14º del Estatuto Social).
5. Elecciones autoridades Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina.
6. Cuarto Intermedio. Resultado elecciones y proclamación lista ganadora.

A tal efecto, se hace constar que el quórum para sesionar en la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no contar con ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá funcionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no debe ser inferior al de los miembros de la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora; del cómputo quedan excluidos los integrantes de esos órganos. Finalizado el Punto 4 de la presente, se invita a los asociados a participar de las elecciones de la entidad.

Agustín Quintana
Secretario

Ariel Alejandro Acuña
Presidente

E 2-2025-22487-AE

E:27/10/2025

CLUB ATLETICO FERROCARRILES DEL ESTADO*General Pinedo - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO FERROCARRILES DEL ESTADO convoca a todos sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 7 de OCTUBRE de 2025 a las 20:00 hs. en las instalaciones del club sito en calle 9 Prolongación Sur (Pedro García) de General Pinedo, Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del orden del día de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro de resultados, Informe de los Revisores de Cuenta de los ejercicios del 2023 y 2024, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social. Todo lo cual es, puesto a consideración de los presentes.
3. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.
4. Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Después de 30 minutos del horario fijado en la convocatoria, se realizará la Asamblea con el número de socios presentes.

Celeste Ríos*Secretario***Galeano Víctor Hugo***Presidente*

E 2-2025-19977-AE

E:29/09 V:03/11/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS***Provincia del Chaco***LOTERIA CHAQUEÑA****LICITACION PUBLICA N° 812/2025**

OBJETO: Destinada a la adquisición de una (1) pick up 0km, para sorteo promocional del juego denominado "DEPORBINGO 2025" a realizar por la Dirección de Juegos Especiales pertenecientes a esta Organismo..

APERTURA: Día 07 de Noviembre del 2025 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: DEPARTAMENTO COMPRAS Y PATRIMONIO - LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C.P. Laura Edith Valiño*Directora de Administración***C.P. Silvia Beatriz Navarro***Gerente Financiero Contable*

E 2-2025-22476-AE

E:27/10/2025

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES**RURALES Y EMPLEADORES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25 - EXPEDIENTE N° 2025-16504**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: una locación de obra para la construcción de un inmueble en el terreno que se ubica en la calle Los Hacheros N° 18 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de modalidad de Ajuste Alzado.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: deberá ser solicitado por e-mail al correo electrónico compras@renatre.org.ar, hasta el día 07/11/2025 a las 17:00 horas. Visita de obra el día 10/11/2025 de hs 9:00 a hs. 10:00.

CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO: en la forma y en los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: mediante e-mail al correo electrónico compras@renatre.org.ar, el día 24/11/2025 de 07:30 horas a 20:00 horas.

ACTO DE APERTURA: Lugar y Fecha: mediante la plataforma Google Meet (escritorio o móvil), el día 25/11/2025 a las 10:00 horas.

Mario A. Zalazar*Vicepresidente***Abel f. Guerrieri***Secretario*

E 2-2025-22528-Ae

E:27/10 V:29/10/2025

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 797/25 - EXPEDIENTE N° 154/25**

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CENTRALES TELEFÓNICAS, DATOS, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS-DETECCIÓN DE HURTOS DE EXPEDIENTES, C.C.TV., SISTEMAS DE ALARMAS Y TENDIDO-REPARACIÓN DE FIBRA ÓPTICA.-

DESTINO: DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LAS 6 CIRCUNSCRIPCIONES.-

FECHA DE APERTURA: 05 de noviembre de 2025

HORA DE APERTURA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7:30 a 12:30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 55.000.000,00 (Pesos cincuenta y cinco millones con 00/100).

Walter Marcelo Durán

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:24/10 V:03/11/2025

_____*_____
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES – DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 6012

Llámesese a **Licitación Pública N° INM 6012** para la ejecución de los trabajos de “Provisión y remisión a destino de sillería para Casa Central y Gerencias Zonales varias”. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Ramiro Pando

Jefe de Depto.

E 2-2025-21975-AE

E:22/10 V:29/10/2025

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición e instalación de una CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial total para la adquisición de lo determinado en el artículo anterior resulta ser de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y TRES MIL (USD 43.000,00).

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su adquisición en el departamento de compras y suministros de La Municipalidad de Fontana, sito en calle 9 de Julio 520, hasta el día 13 de noviembre, en el horario de 7 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Para su adquisición deberá abonarse el derecho por venta de pliego consistente en el uno por mil del presupuesto oficial (en pesos al valor de la cotización oficial tipo de cambio vendedor)

Dra. Andrea Angelica Foutel

A/C Dirección de Administración

E 2-2025-22555-AE

E:27/10 V:29/10/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1604-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2025-1607-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 70/23 (Gestión 2023-2027), se designó como Presidente de la Administración Provincial del Agua, al Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar, DNI N° 16.119.678, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que asimismo, en virtud de contar el Organismo con un (1) cargo libre, y ajustándose al Art. 4º, inc. e), de la Ley 1873-A y el Art. 15º de la Ley 293-A, el funcionario citado precedentemente, solicita la designación del Sr. José Ricardo Escalante, DNI N° 12.343.192, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaborador de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que el Sr. José Ricardo Escalante, DNI N° 12.343.192, revista como Personal de Planta Permanente en el cargo de la Categoría 3 Personal Administrativo y Técnico - CEIC N° 1024 – Administrativo 6 – Apartado D – Grupo 6 de la Actividad Central 1 "Actividad Central" - Actividad Específica 1 – Conducción Superior – Oficina 1 – Directorio de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designese, a partir del dictado del presente Instrumento Legal, al Sr. José Ricardo Escalante, DNI N° 12.343.192, para cumplir funciones en el cargo CEIC N° 838- Personal de Gabinete de la Actividad Central 1 "Conducción Superior" – Actividad Específica 1 "Conducción Superior" - Oficina 1 Anexo 0 "Directorio" de la Jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente Decreto, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa del Señor Presidente de la Administración Provincial del Agua, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4°- inciso e) al 7° de la Ley N°1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al Programa 1 – Actividad Central – Actividad 3 -Proyecto y Control de Obras (1-0-0-3) –Partida 100 –Subpartida 120, del Presupuesto de la jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua-.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2025.10.27 14:38:36 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1605-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2025-31653-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de las contrataciones de servicios anteriormente dispuestas por los Decretos N° 099/25 y 656/25, con la Sra. Annabella Rosario Brizuela, DNI N° 36.115.838, en el marco de la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/15, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por el término de un año, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio con profesionales cuyas especialidades se encuentran descriptas en el Artículo 12° de la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y personal auxiliar necesario, para prestar servicios en la región Metropolitana y en cada una de las siete (7) delegaciones regionales, en las de las ciudades cabecera coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9° de la misma";

Que resulta necesario prorrogar la contratación con carácter de locación de servicios, de la Sra. Brizuela, con vigencia desde el 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien desempeñará sus funciones, acorde con los objetivos jurisdiccionales y percibiendo un monto mensual fijado en virtud de la formación y capacitación de la beneficiaria, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, con carácter de prórroga de las contrataciones de servicios anteriormente dispuestas por los Decretos N° 099/25 y 656/25, conforme al Modelo DE Contrato aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, con la Sra. Annabella Rosario Brizuela, DNI N° 36.115.838, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC N° 839-00- Personal Transitorio, quien cumplirá funciones en el ámbito del CUOF N°01- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual de pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/15.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a la Sra. Annabella Rosario Brizuela, DNI N° 36.115.838, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Ministra de Desarrollo Humano, Dra. Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297, debidamente autorizada por Decreto N° 1865/2024 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por a otra la Sr./a (NOMBRE Y APELLIDO), D.N.I. N°, de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en, Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en Plan Ñachec que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley 292-A "de facto".

TERCERA: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), para desempeñarse en el ámbito del CUOF N°01 - Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N°0xxx/2025, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/10/2025 y hasta el 31/12/2025, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

OCTAVA: Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en....., Resistencia, y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

NOVENA: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes dedel año dos mil veinticinco.-

.....
FIRMA LOCADOR

.....
FIRMA LOCATARIO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.27 14:38:19 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1606-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/25- P. BARRANQUERAS

VISTO: La actuación electrónica N° E39-2025-310-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la adquisición de un (1) autoelevador combustible diesel 3,5 Tn para su aplicación a la prestación de los servicios brindados por la administración Portuaria Puerto Barranqueras, en el marco de las actividades que le son propias conforme los objetivos que se establecen en el Artículo 6° Capítulo III del Anexo II del Decreto N° 69/17,

Que la Administración Portuaria Puerto Barranqueras ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 95/25, autorizado oportunamente por Decreto N° 1348/25, con encuadre en los Decretos N° 901/2018, 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 modificado por su similar N° 421/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, sugiere preadjudicar a la oferta N°01 del proveedor Ricardo Bonzi SRL C.U.I.T. N° 30-71183432-6 por mejor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto total de pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil (\$35.954.000) por la adquisición de una máquina auto elevadora, marca XCMG, modelo XCF35KT, motor XINCHAI, peso operativo 4608kg, capacidad de carga 3.5tn, una altura de elevación máxima de 4.8m, desplazador lateral incorporado (accesorio), asiento confort c/ cinturón, torre triple de diseño compacto para trabajar dentro de contenedor, sirena

de operación sonora y visual, luces Led para operación nocturna, matafuegos, elementos de seguridad, kit de herramientas completo de la unidad y dirección asistida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 95/25, realizada por la Administración Portuaria Puerto Barranqueras que tiene por objeto la adquisición de un (1) autoelevador combustible diesel 3,5 Tn para su aplicación a la prestación de los servicios brindados por la administración Portuaria Puerto Barranqueras, en el marco de las actividades que le son propias conforme los objetivos que se establecen en el Artículo 6° Capítulo III del Anexo II del Decreto N° 69/17, aprobada por Decreto N° 1348/25 a la oferta N°01 del proveedor Ricardo Bonzi SRL C.U.I.T. N° 30-71183432-6 por mejor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto total de pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil (\$35.954.000) por la adquisición de una máquina auto elevadora, marca XCMG, modelo XCF35KT, motor XINCHAI, peso operativo 4608kg, capacidad de carga 3.5tn, una altura de elevación máxima de 4.8m, desplazador lateral incorporado (accesorio), asiento confort c/ cinturón, torre triple de diseño compacto para trabajar dentro de contenedor, sirena de operación sonora y visual, luces Led para operación nocturna, matafuegos, elementos de seguridad, kit de herramientas completo de la unidad y dirección asistida.

Artículo 2°: Autorízase a la Administración Portuaria Puerto Barranqueras a través de las Áreas pertinentes de la Gerencia de Administración del organismo, a liquidar y abonar a la firma Ricardo Bonzi SRL C.U.I.T. N° 30-71183432-6, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 901/2018, 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 modificado por su similar N° 421/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11-Recurso 12944 de la jurisdicción 39 -Administración Portuaria Puerto Barranqueras, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.27 14:39:03 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1607-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-1623-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica mencionada se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 58 de fecha 1 de abril de 2025 y lo resuelto en fallo N° 435 de fecha 12 de junio de 2025, ambos dictados en autos caratulados: "Goycochea Griselda Inés c/ provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 11723/2021-1-A, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada sentencia judicial, en su parte pertinente dispone: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a lo peticionado por la accionante y condenar a parte demandada - Provincia del Chaco-, conforme lineamientos de la sentencia N° 278 de fecha 22/08/2024 del Superior Tribunal de Justicia a reconocer, liquidar y abonar a la actora Griselda Inés Goycochea los intereses moratorios adeudados en concepto de las bonificaciones por subrogancia y por dedicación oportunamente otorgadas por decreto 1009/19, a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, a contar desde el día siguiente de que cada suma fue debida (abril del 2016) es decir el 4to. día posterior al fin de cada período mensual y hasta la fecha que se efectivizó el pago (ver fs. 44/47) A tal fin, practíquese planilla II.- Regístrese. Protocolícese..." Firmado: Gloria Cristina Silva, Juez; María Virginia Serrano; Presidente; María Cecilia Díez, Secretaria; Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que con el mismo enfoque y a su turno la sentencia N° 435 de fecha 12 de junio de 2025 en su parte dispositiva expresa: "Resuelve: I. Aprobar la liquidación faccionada en la

presente causa por la demandada en la suma total de Pesos ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno con noventa y ocho centavos (\$141.251,98). II. Regístrese. Protocolícese y notifíquese..." Firmado: Gloria Cristina Silva, Juez; María Virginia Serrano; Presidente; Federico M. Del Cerro, Secretario; Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo

Que en estricto cumplimiento a lo dispuesto judicialmente corresponde reconocer a favor de la Sra. Griselda Inés Goycochea DNI N° 26.674.520 liquidar y abonar los intereses moratorios adeudados en concepto de las bonificaciones por subrogancia y por dedicación, sumas de dinero que se ven reflejadas en aprobación de planilla descripta en el párrafo precedentes;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos a través de Dictamen N° 1126/2025 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente la sentencia judicial N° 58 de fecha 1 de abril de 2025 y lo resuelto por fallo N° 435 de fecha 12 de junio de 2025, ambos dictados en autos caratulados: "Goycochea Griselda Inés c/ provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 11723/2021-1-A, del registro de Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, a la Sra. Griselda Inés Goycochea, DNI N° 26.674.520, los intereses moratorios generados por los conceptos de bonificación por subrogancia y por dedicación oportunamente otorgados por Decreto N°1009/19, los cuales serán calculados en la forma detallada en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Griselda Inés Goycochea, DNI

N° 26.674.520, la suma de pesos ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno con noventa y ocho centavos (\$141.251,98) correspondiente a planilla aprobada de intereses moratorios generados por los conceptos de bonificación por subrogancia y por dedicación oportunamente otorgados por Decreto N°1009/19, en un todo de conformidad a lo dispuesto Artículo 2° y a los considerandos de la sentencia judicial que se procede a instrumentar con el presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal juzgador.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 14:39:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1608-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2023-6006-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales de fecha 30 de mayo de 2023 dictada en autos caratulados: "Rapaccioli, Paula Beatriz c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1613, Año 2020 del registro del Juzgado Laboral N° 3 a cargo del Dr. Sergio Andrés Bosch, Juez, con sede en la ciudad de Resistencia; y N° 100/23 de fecha 10 de octubre de 2023 de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial de primera instancia en su parte pertinente dice que: "...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción amparo promovida por la Sra. Paula Beatriz Rapaccioli contra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco. - II) Ordenar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N°1873-A (antes Ley N°6.655), en las funciones que actualmente desempeña, categoría correspondiente a dicha función y la antigüedad en el servicio. - III) Imponer... - IV) Regular... V) Establecer... VI) Regístrese..." Firmado: Dr. Sergio Andrés Bosch- Juez del Trabajo; Julieta Carolina Gonnet, Secretario Primera Instancia;

Que, en consecuencia, a lo ordenado por el fallo judicial descripto corresponde reconocer el nombramiento de la Sra. Paula Beatriz Rapaccioli, DNI N° 23.273.296, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, en tal virtud, es pertinente computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 1 de septiembre de 2010 en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que la medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655), y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias;

Que, han tomado los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; Dirección Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 294/25, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos a través del Dictamen N° 762/24 con observaciones subsanadas oportunamente; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 488/25;

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presentes las Sentencias Judiciales, dictadas en los autos caratulados: "Rapaccioli, Paula Beatriz c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1613, Año 2020 del registro del Juzgado Laboral N° 3, y N° 100/23 de fecha 10 de octubre de 2023 de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, a modificar a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, un (01) cargo de la Categoría 03 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – C.E.I.C. N° 1022-00 – Profesional 01 – grupo 01 - Programa 11 – Inclusión y Equidad Social - actividad específica 1 – Administración del Programa Inclusión y Equidad Social - C.U.OF. N° 139- Departamento de Política Alimentaria, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese a partir del 30 de mayo de 2023, el nombramiento de la Sra. Paula Beatriz Rapaccioli, DNI N° 23.273.296, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo autorizado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la orden judicial impartida.

Artículo 4°: Compútese a la Sra. Paula Beatriz Rapaccioli, DNI N° 23.273.296, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 1 de septiembre de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Artículo 5°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655), y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y abonar a la Sra. Paula Beatriz Rapaccioli, DNI N° 23.273.296, las sumas que surjan como consecuencia del efectivo cumplimiento de la Sentencia Judicial que se instrumenta.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Notifícase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la amparista, la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 14:40:43 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1609-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación E20-2024-6-A, la actuación E2-2025-7461-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Jorge Christiani, en el carácter de apoderado legal de la firma Indunor SACIFIF, CUIT N° 30-51577281-9, interpuso Recurso Revocatoria, Apelación y Nulidad en subsidio contra la Resolución Interna N° 711/23 de la Administración Tributaria Provincial (ATP);

Que, por la referida Resolución, no hizo lugar a la impugnación interpuesta por la reclamante, ratificando y confirmando la Corrida de Vista N° 109/23, intimando al contribuyente al pago de la suma de \$ 15.941.561,59 (Pesos Quince Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Uno Con Cincuenta y Nueve centavos), con más los recargos, multas y accesorios que pudieran corresponder al momento del efectivo pago;

Que, analizado el remedio recursivo contra un acto administrativo del Estado Provincial, corresponde examinar su tratamiento;

Que, el Organismo Fiscal resolvió el recurso impetrado no haciendo lugar al mismo, y dispuso la elevación del Recurso de Apelación y Nulidad en subsidio a la Cámara Fiscal que ejerce el Poder Ejecutivo Provincial con intervención de esta Asesoría General, conforme Resolución Interna N° 121/24 del ente fiscal;

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad, que impera en el Derecho Tributario, no puede haber tributo sin ley previa que lo establezca, lo que implica la imposibilidad que se creen impuestos y exenciones por analogía, o que se deroguen obligaciones tributarias nacidas de la ley por acuerdo entre particulares, ni entre éstos y el Estado; como así también

comprende la prohibición de establecer nuevos sujetos alcanzados por el impuesto, modificar exenciones, establecer ilícitos, sin la existencia de ley;

Que, en ese contexto, y teniendo en consideración que la Ley N° 55-F, que trata la Organización del Funcionamiento de la Administración Tributaria Provincial, establece entre otras normas que (Artículo 5º) serán deberes y atribuciones del Administrador General: ...d) Determinar, percibir, exigir, solicitar la ejecución y/o devolver los ingresos tributarios a cargo de la Administración General; e) Ejercer la jurisdicción administrativa, resolviendo las cuestiones vinculadas con la percepción de los tributos a su cargo y sobre la admisibilidad de los recursos de apelación y nulidad y demandas de repetición que presenten los contribuyentes. En estos últimos casos deberá expedirse mediante resolución fundada;

Que, luego la Ley 83-F (Código Tributario Provincial), entre las funciones del organismo fiscal señala que la Administración Tributaria Provincial tendrá a su cargo, con sujeción a su Ley Orgánica este Código y demás leyes y disposiciones respectivas, la aplicación, determinación, percepción y fiscalización de los impuestos, tasas y contribuciones. (Artículo 2, primer párrafo); por lo tanto, en el caso de marras, ha actuado y ejercitado sus funciones en el marco del ordenamiento legal aplicable, y en el específico ámbito de su competencia;

Que, la jurisprudencia ha dicho: "El principio constitucional de legalidad tributaria es absoluto –ya que no admite excepción alguna- alcanza, tanto a la creación de impuestos (también tasas y contribuciones) como a la modificación de los elementos esenciales que lo componen: hecho imponible, alícuota, base de cálculo, sujetos alcanzados y sujetos exentos; la competencia del legislador es exclusiva en la materia, no puede ser ejercida por ninguno de los otros Poderes, ni siquiera en situaciones de emergencia (Gelli, María Angélica, La Constitución de la Nación Argentina, La Ley, página 39), (sentencia N° 207 del 27/04/2.011 in re "Azucarera Juan M. Terán S.A. vs Provincia de Tucumán s/Acción declarativa de inconstitucionalidad). En parecidos términos, CSJN, Fallos: 329:1554, citado en Fallos: 341:101 del 20/02/2018, Considerando 10, voto en disidencia de los ministros Lorenzetti y Maqueda" (Excma. Cámara Cont. Adm – S III – Tucumán, Colombres Federico J. A. c/Prov. De Tucuman DGR s/ inconst. y repet. Pago, Expte. 152/16);

Que, conforme lo expuesto precedentemente, la Administración Tributaria Provincial, se encontraba y se encuentra legalmente habilitada para la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el orden y bajo las condiciones y modalidades fijados por el Código Tributario Provincial y las leyes fiscales;

Que, la ATP, en consonancia con el Dictamen N° 07 de su servicio jurídico, mediante Resolución Interna N° 121/24, no hizo lugar al recurso presentado por el Dr. Jorge Christiani, en su carácter de apoderado legal de la contribuyente, Indunor Sacifif, CUIT N° 30-

51577281-9, por considerar, que la deuda determinada en concepto de impuesto sobre IIBB, lo fue en clara contradicción a la normativa vigente;

Que, en base a planilla anexa determinativa de hechos, montos imponibles, impuestos, accesorios y deuda resultante, al cumplimiento de IIBB (06 a 8-10 a 12/2020, 01-08 a 12/2021, 01 y 02/2022), Adicional 10 % (Ley N.º 666-K - ídem Ingresos Brutos) y recargos al 07/08/2023, según su postura, a todas luces improcedente el pago en concepto de IIBB, Adicional 10 % Ley 666-K y recargos al 07/08/2023;

Que, el reclamante, se encuentra inscripto bajo el Régimen de Convenio Multilateral en Chaco - Jurisdicción 906 - como contribuyente el impuesto sobre IIBB y adicional 10 %;

Que, luego de la verificación realizada por el organismo fiscal, se observaron diferencias respecto a los períodos fiscales 01/2020 y 02/2022, en los montos declarados ante el fisco nacional, siendo superiores a los declarados ante la ATP;

Que, se detectaron, además, diferencias respecto a la alícuota aplicada en la actividad "servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.", teniendo en cuenta que el contribuyente aplicaba el 10,0 % cuando corresponde la alícuota del 3,5 %;

Que, además se verificó la incorrecta aplicación de la alícuota del 0,00 % en la actividad "fabricación de curtientes naturales y sintéticos", teniendo en cuenta que el Artículo 12 inciso b) de la Ley Tarifaria Provincial, establece para las actividades industriales una alícuota especial en el impuesto sobre IIBB, conforme la escala determinada en función a las ventas totales anuales, gravadas, exentas y no gravadas, obtenidas en el ejercicio fiscal anterior;

Que, no obstante que, el organismo fiscal con fecha 25/11/2022, envió V.E. N° 30515772819-0001 al Domicilio Fiscal Electrónico del Contribuyente, previsto por el Artículo 20° del Código Tributario Provincial Ley 83-F y por las R.G. N° 1886/16, R.G. N° 2014/2020, a los efectos de que justifique las diferencias detectadas o rectifique las declaraciones juradas mensuales de los periodos mencionados, justificación que, en relación a la alícuota aplicada a la actividad Cód. NAES 201120 "Fabricación de curtientes naturales y sintéticos", no fueron evacuadas por contribuyente, como así, tampoco justifica las observaciones formuladas ni rectifica las declaraciones juradas Form. CM03 de los periodos intimados;

Que, informó el organismo fiscal que, de acuerdo al total de ventas anuales por el contribuyente en los periodos 2019, 2020 y 2021, que superaron el monto de \$ 850.000.000 (Pesos Ochocientos Cincuenta Millones), se corroboró que, en los periodos 2020 a 2022, correspondía aplicar a la actividad industrial de fabricación, la alícuota del 1,50 %;

Que, se procedió a determinar de oficio el Impuesto sobre los IIBB y Adicional 10%, gravando a la alícuota del 1,50 % la base imponible declarada para la Jurisdicción 906

Chaco en la actividad correspondiente al Código NAES 201120 "Fabricación de curtientes naturales y sintéticos", y la alícuota del 3,5 % la base imponible declarada para dicha Jurisdicción en la actividad Cód. NAES 649999 "Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.", correspondiente a los anticipos 01/2020 a 02/2022;

Que, respecto a esto último, el fisco ajustó a favor del contribuyente, atento a que empleaba en sus declaraciones juradas una alícuota mayor a la vigente;

Que, en relación a la afectación del principio de igualdad, el máximo Tribunal Nacional, sentó la siguiente doctrina: "En tesis general y según lo definido por esta Corte en reiterados casos, el principio de igualdad ante la ley que consagra el art. 16 de la Constitución no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de donde se sigue forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar la ley en los casos ocurientes según las diferencias constitutivas de los mismos" (Fallos: 145:283);

Que, el destacado tributarista Jarach ha dicho que: la obligación tributaria en general, desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica ex lege, en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal, contribuyente o responsable), está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por la ley;

Que, por voluntad de la ley, la obligación del contribuyente y la pretensión correlativa del Fisco se hacen depender del verificarse de un hecho jurídico, el titulado presupuesto legal del tributo, o hecho imponible. (El Hecho Imponible - Teoría General del Derecho Tributario Sustantivo - 3ra. Edic. Ed. Abeledo - Perrot);

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho, "el principio constitucional de legalidad del tributo exige que, para reputarse vigente toda norma de naturaleza impositiva debe encontrar respaldo en una declaración expresa de voluntad del Poder Legislativo." (Dictámenes Tomo 246 Página 41);

Que, "el impuesto a los ingresos brutos es, en términos constitucionales, una contribución directa y, como tal, integra las materias locales correspondiéndole su regulación a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires." (Dictámenes Tomo 252 Página 465);

Que, la existencia de una manifestación de riqueza o capacidad contributiva es indispensable como requisito de validez de todo gravamen. En efecto, para que nazca el derecho del Fisco al cobro del tributo es necesario que el hecho imponible quede plenamente configurado. (Dictámenes Tomo 257 Página 30);

Que, se ha dicho también que, "quien se somete al cumplimiento de una obligación fiscal no dispone de la alternativa de no hacerlo, a menos que esa alternativa sea la ilegal de

evadir la carga fiscal. Ergo, si a posteriori ataca la contribución por inconstitucional, no vale oponerle el argumento de que se sometió voluntariamente al régimen (Bidart Campos, Germán, "El voluntario", página 249)";

Que, en similar sentido, Valiente Noailles señala que "...si yo pago un impuesto o cumpla con alguna carga, estoy renunciando tácitamente a plantear la invalidez del pago efectuado y he renunciado a mi derecho patrimonial sobre el dinero empleado. Pero el haber aceptado esa lesión patrimonial no significa que acepte lesiones futuras. He renunciado a no impugnar ese pago, pero no a plantear la inconstitucionalidad del régimen que establece la obligación", Valiente Noailles, Carlos, Manual de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fondo de Obras Jurídicas, Buenos Aires, 1970, t. I, p. 56". (Juan Pablo Comadira – Estudios de Derecho Administrativo - "Reflexiones sobre la teoría del sometimiento voluntario a un régimen jurídico como límite al control judicial de constitucionalidad o juridicidad", página 65 Edit. Cathedra Jurídica);

Que, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, al pronunciarse el 12/2/85 en la causa "Amaud D., Marcos Aníbal s/Apelación", dijo: "las estimaciones de oficio debidamente fundadas gozan en principio de presunción de legitimidad, no obstante, cabe admitir la demostración de los errores que las descalifican estando dicha prueba a cargo del contribuyente";

Que, dichas circunstancias hacen aplicable a la cuestión planteada el temperamento reiteradamente sustentado en diversos precedentes jurisprudenciales, en los cuales no cabe presumir arbitrariedad del criterio técnico en que se fundó la determinación, puesto que si las manifestaciones de los contribuyentes o responsables no se hallan respaldadas por pruebas categóricas, las estimaciones de oficio gozan en principio de legitimidad, e incumbe a quienes las impugnan la demostración intergiversable de los hechos, así como que al contribuyente que impugna las liquidaciones hechas con la intervención de un inspector de la entidad recaudadora, le corresponde probar fehacientemente los errores que les atribuye (jurisprudencia de la Cámara Federal del 23/2/7, en "General Electric Argentina S.A."; del 16/3/71 en "Sucesores de Rosendo Soñora"; del 9/8/71 en "Alonso, Alfredo D." y del 30/5/94 en "Distribuidora Villarino s/ap. IVA", Exp. 4506-1, fallo de la Sala A de este Tribunal, que suscripto integró como vocal subrogante) (Meroy, Pedro Lelio s/recurso de apelación - impuestos a las ganancias y al valor agregado - Tribunal Fiscal de la Nación, Sala/Juzgado D - 06 de Abril de 2001, Buenos Aires - Ethel Eleonora Gramajo - María Isabel Sirito - Sergio P. Brodsky);

Que, "esta Corte Suprema ha admitido no ser objetable la facultad de las provincias para darse leyes y ordenanzas de impuestos y, en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 de la Constitución: siendo la creación de impuestos, elección de objetos imponibles

y formalidades de percepción, del resorte propio de las provincias, porque entre los derechos que hacen a la autonomía de ellas es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención de autoridad extraña (Fallos: 7, 373; 105, 273; 114, 282; 137, 212; 150, 419). Pero ha debido admitirlo con la salvedad de que aquellas leyes impositivas no graven bienes existentes fuera de sus límites políticos, o actos con efectos en extraña jurisdicción; o que sean por otras razones contrarias a la Constitución”;

Que, respecto al recurso de Nulidad, el Artículo 49 del C.T.P., es claro, cuando expresa que: “procederá por vicios de procedimiento, defectos de forma en la resolución o incompetencia del funcionario que la hubiera dictado...”, y no se advierten en el planteo, más que la simple enunciación, sin argumento alguno para sostener la nulidad, entendiendo de ese modo, que no se dan las pretendidas causales previstas en la norma;

Que, la determinación de la existencia del perjuicio sufrido es un requisito fundamental, puesto que carece de relevancia un planteo abstracto, ya que la razón de la nulidad es para subsanar un perjuicio cierto que se causara al contribuyente;

Que, se debe expresar y fundar el perjuicio sufrido y el interés que se procura subsanar con la declaración de nulidad;

Que, la CSJN ha sostenido en reiterados precedentes que “no procede su declaración en el solo interés del formal cumplimiento de la ley, ya que resulta inaceptable la declaración de una nulidad por la nulidad misma (Fallos: 303:554, 322:507; 324:1564)”;

Que, el organismo fiscal ha actuado y ejercitado sus funciones en el marco del ordenamiento legal aplicable, y en específico ámbito de su competencia, no adoleciendo de vicio alguno que nulifiquen al acto administrativo impugnado por la recurrente;

Que, con respecto al planteo de inconstitucionalidad de las Leyes Números 2964-F y 2965-F, escapa a la competencia de la Administración el tratamiento de las mismas que, deben dilucidarse en el ámbito judicial, no obstante ello, es pertinente reiterar los argumentos expuestos en párrafos anteriores, destacando asimismo que la jurisprudencia local, consideró legítima la actuación del Fisco Provincial;

Que, por todo lo dicho, se concluye que, el organismo tributario se ajustó a la normativa vigente y facultades constitucionales y, considerando que del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que hagan revocar la decisión recurrida;

Que, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 381/24 considera rechazar el recurso de Revocatoria, Apelación y Nulidad en subsidio, interpuesto por el Dr. Jorge Christiani, en el carácter de apoderado legal de la firma Indunor SACIFIF, CUIT N° 30-51577281-9, contra la Resolución Interna N° 711/23 de la Administración Tributaria Provincial (ATP);

Que, el presente se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial, en la forma y modo determinados por el Artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 179-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el recurso de Apelación y Nulidad en subsidio, deducido por el Dr. Jorge Christiani, en su carácter de apoderado legal de la firma Indunor SACIF, C.U.I.T. N° 30-51577281-9, contra la Resolución Interna (RI) N° 711/23 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 14:41:42 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1610-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 91/25 - M° DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-57037-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos: medios de contraste, para cubrir el consumo por un periodo aproximado de tres (3) meses, de los cuatro (4) Grandes Hospitales y Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 91/25, autorizado por Decreto N° 1451/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante de Acta de Preadjudicación N° 88/25, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33710731689, en el renglón N° 5 (Of. Alternativa), por no ajustarse a lo solicitado en los pliegos (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s 1, 2, 3, 4 y 5 (Of. Principal), todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos diecisiete millones diez mil

cuatrocientos (\$ 417.010.400). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos cuatrocientos diecisiete millones diez mil cuatrocientos (\$ 417.010.400);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 250/25, quien realizó una observación, la que ha sido subsanada, mediante informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 91/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de medicamentos: medios de contraste, para cubrir el consumo por un periodo aproximado de tres (3) meses, de los cuatro (4) Grandes Hospitales y Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s 1, 2, 3, 4 y 5 (Of. Principal), todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos diecisiete millones diez mil cuatrocientos (\$ 417.010.400). El monto total adjudicado es por la suma de pesos cuatrocientos diecisiete millones diez mil cuatrocientos (\$ 417.010.400).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 1 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33710731689, en el renglón N° 5 (Of. Alternativa), por no ajustarse a lo solicitado en los pliegos (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Marchar S.A., CUIT N° 33710731689, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 14:42:45 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1611-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2025-9966-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Cecilia Macarena Teruel, DNI N° 31.309.409, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para desempeñar funciones en la Dirección Casa del Chaco- Buenos Aires, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1022-00- profesional 1- grupo 1- actividad central 03- actividades comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 03- Control y Fiscalización de Obras- CUOF N° 90- Dirección de Inspección de Obras- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la adscripción propuesta, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión y se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y su modificatorio Decreto N° 981/19;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, a la agente Cecilia Macarena Teruel, DNI N° 31.309.409, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1022-00- profesional 1- grupo 1- actividad central 03- actividades comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 03- Control y Fiscalización de Obras- CUOF N° 90- Dirección de Inspección de Obras- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para cumplir funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 21- Chaco en Buenos Aires- CUOF N° 163- Dirección Casa del Chaco- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 14:43:37 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1612-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-3802-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 12 de mayo de 2023 dictada en los autos caratulados: "Delgado, Héctor Gabriel C/ Poder Ejecutivo de la Provincia Del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 9.897/2021, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente, dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Héctor Gabriel Delgado, y, en consecuencia, declarando la inconstitucionalidad del art. 3 del Decreto 2458/15, así como del art. 3 de la Ley 2418-A (antes Ley 7734), en cuanto establecen una incompatibilidad irrazonable, privando al amparista de la percepción de la bonificación por Riesgo de Vida creada por Dec. 3084/18, de conformidad con los basamentos dados en los considerandos precedentes. II) Ordenando al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a que, a través de sus órganos pertinentes, arbitre los recaudos necesarios a fin de que el amparista perciba la bonificación por Riesgo de Vida creada por Decreto 3183/94 desde el 19/12/18, fecha en que el mismo quedara sin efecto a través del dictado del Dec. 3084/18, hasta el 01/06/2021, fecha de baja del agente dispuesta por Dec. 899/21, y la Bonificación Especial desde la fecha de entrada en vigencia del Dec. 2458/15, esto es desde el 17/09/15 hasta el 19/12/18, fecha esta última en la cual se le comenzó a abonar el mismo, debiéndose practicar la pertinente planilla de cálculo en sede administrativa, en el término de DOS (2) días de notificado e informar a esta Jurisdicción el cumplimiento de la medida dispuesta, bajo apercibimiento de ley. Líbrese el mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 877-B (antes Ley 4297). III) Imponiendo las costas ... IV) Regulando ... V) regístrese y notifíquese." Firmado: Dr Rafael Martin Trotti –

Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 20;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la manda judicial resulta necesario autorizar a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación a liquidar y depositar en la Cuenta Judicial informada en el párrafo indicado anteriormente las sumas adeudadas;

Que han tomado intervención: la Dirección Unidad de Recursos Humanos; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, la Unidad de Planificación Sectorial, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones todas de la Secretaría General de la Gobernación; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas sin realizar observaciones técnicas-legales a la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, solicitando que se cumpla con la Sentencia; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 1200-08/2025, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 543/25, ambas realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que, por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 12 de mayo de 2023 dictada en los autos caratulados: "Delgado, Héctor Gabriel C/ Poder Ejecutivo de la Provincia Del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 9.897/2021, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo expuesto en la manda judicial, al señor Héctor Gabriel Delgado, DNI N° 17.033.043, bonificación por Riesgo de Vida creada por Decreto 3183/94 desde el 19 de diciembre de 2018, hasta el 1 de junio de 2021, y la Bonificación Especial desde 17 de septiembre de 2015 hasta el 19 de diciembre de 2018, debiéndose practicar la pertinente planilla de cálculo

Artículo 3°: Autorízase al a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de la Gobernación a liquidar y abonar al señor Héctor Gabriel Delgado, DNI N° 17.033.043 a liquidar y abonar las sumas de dinero que puedan generarse por el efectivo e íntegro cumplimiento de lo ordenado por el fallo

judicial que se instrumenta.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva Partida del Presupuestaria de la Jurisdicción 2: Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial. Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 14:44:42 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1613-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-5296-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de las sentencias Judiciales N° 127 de fecha 29 de octubre de 2024, que se tramita ante Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia y la N° 388 de fecha 24 de septiembre de 2025 registrada ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, recaída en autos caratulados: “Fomies, Jorge Daniel c/ Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo”; Expte. N° 1337/22-1-L;

Que la sentencia judicial de segunda instancia, en su parte pertinente dice: “... Resuelve: I) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; II) Revocar la sentencia N° 104 de primera instancia de fecha 25/09/23 y en consecuencia desestimar la acción de amparo promovida. III) Imponer las costas.... IV) Mantener la regulación.... V) Regular los honorarios ... VI) Regístrese, notifíquese ...”. Firmado: Coceres, Sebastián Andrés, DNI: 31085075; Juez de Cámara; Fernández, Ana María Ofelia, DNI. 16551544; Juez de Cámara; Suarez Silvia Cristina, DNI.16085056 Juez de Cámara;

Que la Sentencia del Superior Tribunal de Justicia, en su parte pertinente, dice: “Cuestiones: ... Resuelve: I. Rechazar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la parte actora, contra la sentencia 127/24 dictada por mayoría por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de esta Ciudad. II. Imponer las costas ... III. Regular los honorarios ... IV. Regístrese, notifíquese ...”. Firmado: Del Río, Víctor Emilio, DNI: 17016578; Juez; Domecq, Livia Verónica, DNI: 25326930, Secretaria Letrada Sala; Grillo, Iríde Isabel María, DNI. 13033014; Juez; Modi, Alberto Mario, DNI: 7458042, Juez; Valle,

Emilia María, DNI: 13866065; Presidente/a; Varela, Néstor Enrique, DNI: 14841425; Juez - Superior-Tribunal de Justicia;

Que conforme surge del informe emitido por Fiscalía de Estado, en fecha 25 de septiembre de 2023 el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia hizo lugar parcialmente a la demanda, el día 29 de octubre de 2024 se interpuso el Recurso de Apelación correspondiente el que fue concedido ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo rechazándose la Acción de Amparo, interponiendo posteriormente la actora Recurso Extraordinario local que se tramitó ante el Superior Tribunal de Justicia rechazándose el Recurso de Inconstitucionalidad;

Que, como consecuencia de lo expresado en el párrafo precedente, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 742/24, por el cual se propició el cumplimiento de la sentencia judicial N° 104 de fecha 25 de septiembre de 2023, en los autos caratulados: "Fomies, Jorge Daniel c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/Acción de Amparo"; Expediente N° 1337/22-1-L, del registro del Juzgado Laboral N° 1;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección de Recursos Humanos del Instituto del Defensor del Pueblo, considerando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, informando del estado procesal de la causa; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 1277-10/2025 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 652/25, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas

Que, a tal efecto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Defensor del Pueblo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente las sentencias judiciales N° 127 de fecha 29 de octubre de 2024, que se tramitó ante la sala segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia y la N° 388 de fecha 24 de septiembre de 2025 en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, recaídas en autos caratulados:

"Fornies, Jorge Daniel c/Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1337/22-1-L.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Decreto N° 742/24, por el que se propició el cumplimiento de la sentencia judicial N° 104 de fecha 25 de septiembre de 2023, en los autos caratulados: "Fornies, Jorge Daniel C/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1337/22-1- L, del registro del Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Defensor del Pueblo se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunales actuantes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 14:45:24 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1614-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: REINCORPORACIÓN DE PERSONAL - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-15522-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el ciudadano José Francisco Barua, DNI N° 35.301.978, solicita su Reincorporación a la Institución Policial;

Que el día 5 de abril de 2024 en base al escrito cursado por el solicitante, a través del cual requiere la reincorporación a la Institución Policial. Obedece lo peticionado en virtud que en fecha 1 de diciembre de 2023 solicitando la renuncia de la institución cuando ostentaba la jerarquía de Cabo de Policía por motivos personales;

Que dicho petitorio fue efectivizado mediante Resolución N° 09/23 del Ministerio de Seguridad, por medio de la cual el 1 de diciembre de 2023 fue aceptada dicha renuncia, instrumento legal del cual fue debidamente notificado al encartado el 10 de enero de 2024;

Que obra Certificado de Conducta de fecha 24 de junio de 2024 donde se observa que el ciudadano José Francisco Barua no registra antecedentes; como así Certificado de Antecedentes Penales de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Registro Nacional de Reincidencias, donde se observa que el mismo no registra antecedentes penales;

Que en razón del petitorio del ciudadano Barua, deviene procedente observar lo normado en los Artículos 126 y 129 de la Ley N° 178 – J del Personal Policial;

Que en ese sentido se establece que para el caso que nos ocupa en relación a la reincorporación por haber sido de baja por renuncia, podrá ser reincorporado a la institución cuando la solicitud de reingreso sea presentada dentro del término de tres (3) años, cuando

fuere agente y dos (2) años para otras jerarquías; con el grado que poseía y la antigüedad computada en el mismo, siempre que hubiere existencia de vacante en el grado, y que la Jefatura de Policía considere conveniente la reincorporación;

Que en tal sentido la norma es clara condicionando la viabilidad de la reincorporación a la existencia de la vacante en el grado de Cabo que poseía el encartado y al análisis en cuanto a la conveniencia de esta reincorporación, potestad asignada a la Jefatura de Policía;

Que posteriormente en fecha 22 de agosto de 2024 mediante la realización de Junta Médica compuesta por los Doctores Pablo Alberto De Pedro, Cintia Spitzer Pacheco, Sergio G. Molinas y Julio Enzo Manetti se determinó que el ciudadano José Francisco Barua, luego de haber sido examinado por los Psicólogos y Psiquiatras de la dependencia, se constató que el referido empleado se encuentra en condiciones Psicosfísicas para integrar a la institución policial, ya que reúne los requisitos exigidos por el Anmac;

Que en el presente trámite han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Asesoría Letrada Policial con Dictamen N° 3049/24; el Estado Mayor Policial con Acta N° 99/24; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad por medio del Dictamen N° 150/24; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 334/25, todas las áreas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reincorpórase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al ciudadano José Francisco Barua, DNI N° 35.301.978, en el cargo de la categoría 5 - Personal de Seguridad - Personal Subalterno - Cuerpo de Seguridad – Escalafón Seguridad – Cabo – CEIC N° 18 - grado 07 – Programa 11 – Seguridad Ciudadana – Subprograma 00 - actividad específica 03 – Patrullaje Policial – CUOF N° 43 – Comisaría Puerto Vilelas – Policía Provincial, atento a los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuentra en las previsiones de los Artículos 126 y 129 de la Ley N° 178 – J del Personal Policial.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.27 14:46:09 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1615-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-36664-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 186 de fecha 17 de noviembre 2022, recaída en autos caratulados: "Ayala Victoria Noemí S/ Acción de Amparo" Expte N° 12927/22, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I. Hacer lugar al amparo incoado por la Sra. Victoria Noemí Ayala Marin y en consecuencia ordenar a la Provincia del Chaco a que en el plazo de dos (02) días de notificado arbitre los medios tendientes a dictar el acto administrativo que resuelva expresamente la solicitud interpuesta por la actora por A.S. E-6 2018-16367-A s/ Bonificación Dedicación Exclusiva. Sin que ello implique determinar el contenido del eventual pronunciamiento. Debiendo informar en igual término a este Tribunal el cumplimiento de lo ordenado. Lo resuelto no implica abrir juicio de valor ni juzgar la procedencia de lo peticionado. II. Imponer las costas ... IV. Protocolícese. regístrese, y notifíquese ... ". Firmado: Natalia Prato Stoffel - Jueza Sala Primera- Silvia Geraldine Varas -Presidenta Sala Primera- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; sin presentar objeciones; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 721/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Providencia N° 07/24, ambas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que, por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 186 de fecha 17 de noviembre 2022, recaída en autos caratulados: "Ayala Victoria Noemí S/ Acción De Amparo" Expte N° 12927/22, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia

Artículo 2°: Rechácese, conforme lo dispuesto por la manda judicial, la solicitud interpuesta por actuación simple N° E6-2018-16367-A, sobre la bonificación Dedicación Exclusiva, en los términos de la sentencia judicial, respecto la señora Victoria Noemí Ayala, DNI N° 22.190.130.

Artículo 3°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2025.10.27 14:46:50 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1616-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-2584-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 234 de fecha 28 de noviembre de 2024, recaída en autos caratulados: "Sejas María Laura C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 12786/2022-1-A, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la señora María Laura Sejas contra la Provincia del Chaco, y en consecuencia, condenar a la parte demandada a dictar el acto administrativo de reconocimiento de la adscripción de la señora María Laura Sejas a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco por el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020. II.- Hacer lugar parcialmente a la pretensión de reconocimiento, liquidación y pago del beneficio Fondo Estímulo Productivo a favor de la señora María Laura Sejas, a partir del mes de mayo de 2024. A tal fin, practíquese planilla. III.- Imponer las costas ... III.- Regístrese. protocolícese y notifíquese electrónicamente". Firmado: Gloria Cristina Silva Jueza Sala Segunda- María Virginia Serrano - Presidente Sala Segunda - Ángel Agustín Jiménez- Secretario Provisorio Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la citada agente revista actualmente en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 14- Consolidación y Crec- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF.256-

Subsecretaría de Industria Empleo y Comercio- actual jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que las máximas autoridades de los organismos intervinientes, prestan su conformidad para el reconocimiento propuesto;

Que la adscripción formulada, se encuadra dentro de los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción-;

Que según consta, a la agente se le ha comenzado a realizar liquidaciones en el actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a partir del mes de noviembre del año 2020;

Que en relación a la condena de abonar el pago de fondo estímulo a partir del mes de mayo de 2024, consta de las liquidaciones de la agente María Laura Sejas DNI N° 26.696.243, que efectivamente ya percibe concepto Fondo Estímulo a partir de dicho mes, que atento a que se abona a mes vencido, su primera liquidación se verifica en el mes de junio de 2024;

Que el cumplimiento de la medida referida al pago de Fondo Estímulo, no implica erogación alguna para el Estado Provincial, ya que habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la Ley N° 2398-I, se procedió a liquidar y abonar el concepto reclamado, desde la fecha ordenada en la Sentencia Judicial;

Que han tomado, intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal, por Dictamen N° 078/25, ambas áreas dependientes del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin ofrecer reparos a la medida; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 498/25 y la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 1146-07 / 2025, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin reparos que formular a la medida propiciada en el presente instrumento legal;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 234 de fecha 28 de noviembre de 2024, recaída en autos caratulados: "Sejas María Laura C/ Provincia de Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 12786/2022-1-A, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, a la agente María Laura Sejas, DNI N° 26.696.243, quien actualmente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 14-Consolidación y Crec-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF.256-Subsecretaría de Industria Empleo y Comercio-actual jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la Cámara de Diputados-Interbloque de UCR- Convergencia Social-jurisdicción 1- Poder Legislativo del Chaco.

Artículo 3°: El cumplimiento de la medida referida al pago de Fondo Estímulo, no implica erogación alguna para el Estado Provincial, ya que habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la Ley N° 2398-I, se procedió a liquidar y abonar el concepto reclamado, desde la fecha ordenada en la Sentencia Judicial.

Artículo 4°: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-I.v.- Reglamento de Adscripción.

Artículo 5°: Establécese que, por medio de la Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a Fiscalía de Estado y al Juzgado Interviniente.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Código: 2025.10.27 14:47:30 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1617-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-60354-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos en presentación: frasco - ampolla, que estarán destinados a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos un mil trescientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y uno (\$ 1.368.367.831);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición trimestral de medicamentos en presentación: frasco - ampolla, que estarán destinados a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos un mil trescientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y uno (\$ 1.368.367.831); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 03 - Actividad/Obra 04, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos en presentación: frasco - ampolla, que estarán destinados a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos un mil trescientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y uno (\$ 1.368.367.831). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../25, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de
Licitación pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en los Pliegos.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (02) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los Medicamentos destinados a los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, deberán entregarse según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1532 y/o donde este los disponga, debiendo consignarse la misma en tres (3) entregas parciales, siendo un cuarenta por ciento (40%) inmediato, un treinta por ciento (30%), a los treinta días y el treinta por ciento (30%) restante a los treinta días de la entrega anterior, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Ácido tranexámico 500 mg. Ampolla x 5 ml.	2.000
2	Adenosina 3 mg./ml. Ampolla x 2 ml.	200
3	Adrenalina 1% solución. Ampolla x 1 ml.	12.000
4	Agua destilada. Ampolla x 10 ml.	120.000
5	Alprostadil 500 mg. Ampolla x 1 ml.	200
6	Aminofilina 240 mg. Ampolla x 10 ml.	2.800
7	Ampicilina 1.000 mg. + 500 mg. Sulbactam. Frasco ampolla.	10.000
8	Amiodarona 150 mg. Ampolla x 3 ml.	3.000
9	Atropina sulfato 1%. Ampolla x 1 ml.	6.000
10	Aztreonam 1 gr. Frasco ampolla.	500
11	Betametasona fosfato 3 mg. / ml. + betametasona acetat 3 mg./ml. Ampolla x 2 ml.	45.000
12	Ceftazidima 1 gr. Frasco ampolla.	4.000
13	Ceftazidima + Avibactam 2 gr. Frasco ampolla.	500
14	Clindamicina 600 mg. Ampolla x 4 ml.	40.000
15	Cloruro de potasio 15 meq. Ampolla x 5 ml.	50.000
16	Cloruro de sodio solución al 20%. Ampolla x 10 ml.	40.000
17	Desmopresina 4 mcg/ml. Ampolla x 1 ml.	300
18	Dexametasona 8 mg. Ampolla x 2 ml.	450.000
19	Dexmedetomidina 200 mcg. Frasco Ampolla.	200
20	Diazepam 10 mg. Ampolla x 2 ml.	10.000
21	Diclofenac Sódico 75 mg. Ampolla x 3 ml.	300.000
22	Digoxina 0.25 mg. Ampolla x 1 ml.	6.000
23	Dipirona 1 gr. Ampolla x 2 ml.	350.000
24	Dobutamina 250 MG. Frasco ampolla.	1.000
25	Dopamina clorhidrato 100 mg./ 2.5 ml. Ampolla x 5 ml.	3.500
26	Efedrina 50 mg. Ampolla x 1 ml.	500
27	Etilefrina 10 mg. / ml. Ampolla x 2 ml.	2.000
28	Fenilefrina 10 mg. Ampolla x 1 ml.	2.000
29	Fenitoina 100 mg. Ampolla.	20.000
30	Fitomenadiona 1 mg. Ampolla x 1 ml.	5.000
31	Fitomenadiona 10 mg. Ampolla x 1 ml.	5.000
32	Flumazenil 0.5 mg. Ampolla x 5 ml.	5.000
33	Fenobarbital sódico 100 mg. Ampolla x 2 ml.	3.000
34	Furosemida 20 mg. Ampolla x 2 ml.	80.000
35	Ganciclovir 500 mg. Frasco ampolla.	400
36	Gluconato de calcio solución al 10%. Ampolla x 10 ml.	24.000
37	Glucosada hipertónica solución al 25%. Ampolla x 10 ml.	18.000
38	Heparina sódica 5000 ul. / ml. Frasco ampolla x 5 ml.	8.000

39	Hioscina butil bromuro 20 mg. Ampollas x 1 ml.	140.000
40	Ibuprofeno 400 mg. Ampollas x 3 ml.	20.000
41	Indometacina 50 mg. Frasco ampolla x 2 ml.	1.000
42	Ketamina clorhidrato 100 mg. Frasco ampolla x 10 ml.	1.000
43	Ketorolac trometamina 30 mg./ ml. Ampolla x 2 ml.	30.000
44	Levetiracetam 100 mg/ml. Ampolla.	2.000
45	Levofloxacina 500 mg. Sachet x 100 ml.	100
46	Metoclopramida clorhidrato 10 mg. Ampolla x 2 ml.	60.000
47	Midazolam 15 mg. Ampollas x 3 ml.	30.000
48	Neostigmina sulfato 0.5 mg. / ml. Ampolla x 1 ml.	8.000
49	Ocitocina sintética 10 ul. Ampolla x 1 ml.	25.000
50	Omeprazol 40 mg. Frasco ampolla.	40.000
51	Ondansetron 8 mg. Ampolla x 4 ml.	2.000
52	Penicilina G sódica 1.000.000 ul. Frasco ampolla.	2.000
53	Penicilina G sódica 3.000.000 ul. Frasco ampolla.	6.000
54	Rifampicina 600 mg. Polvo liofilizado. Frasco ampolla.	100
55	Solución fisiológica cloruro de sodio ampolla x 10 ml.	40.000
56	Sulfato de magnesio 25% ampolla x 5 ml.	15.000
57	Tigeciclina 50 mg. Ampolla.	300

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos deberán entregarse en la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos: en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 y/o en caso de requerirse, donde esta Dirección lo disponga, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos.****1- Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2- Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Declaración Jurada

Resistencia, Chaco	de	de
--------------------	----	----

[illegible]

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estelma
Garcón de Troncoso
Date: 2010.06.21 14:58:58 +02

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1618-APP-CHACO

RESISTENCIA

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-54758-Ae y el Decreto N° 647/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 647 de fecha 29 de abril del 2025, se instrumentó administrativamente la Sentencia Judicial N° 71 de fecha 6 de mayo de 2024 recaída en autos caratulados “Lucanof Raúl Héctor C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa”; Expediente N° 12290/2021-1-A, tramitada ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que el Decreto citado en su Artículo 4° reconoce a favor del Sr. Raúl Héctor Lucanof, DNI N° 14.132.923 la promoción, en los términos expuestos por el fallo judicial instrumentado, a partir del 1 de mayo de 2019 en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 - profesional 9 - grupo 9 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 01 - Hospital “Dr. Julio C. Perrando” - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF N° 106 - Hospital “Dr. Julio C. Perrando”;

Que a los efectos de dejar determinado de manera puntual la categoría programática que se le reconoce al Sr Raúl Héctor Lucanof, DNI N° 14.132.923, conforme lo previsto por el Decreto 2154/19 corresponde consignar el cargo en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 - profesional 10 - grupo 10 indicado por el Artículo 4° del instrumento legal en trato;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, áreas administrativas la últimas nombradas del Ministerio de Salud, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito

de la Dirección General de Recursos Humanos a través de Dictamen N° 1202/2025 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por el fallo judicial oportunamente instrumentado, es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese a partir de su respectiva vigencia que, el Artículo 4° del Decreto N° 647/25, en lo que respecta exclusivamente al cargo presupuestario deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 4°:** Promuévase, en los términos expuestos por el fallo judicial, a partir del 1° de mayo de 2019 al agente Raúl Héctor Lucanof, DNI N° 14.132.923, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 - profesional 10 - grupo 10 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 01 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF N° 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Por intermedio de la Dirección de Administración y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes comunicando el dictado del presente Decreto al destinatario de la medida, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal juzgador.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 14:48:05 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1619-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-1688-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Definitiva N° 126 de fecha 22 de octubre del año 2024, dictada en autos caratulados: "Ojeda, Lorena Andrea Natalia c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", expediente N° 1685 del año 2023 del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I. Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Ojeda, Lorena Andrea Natalia contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad a los efectos jubilatorios, de obra social y del pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó desde el 01 de julio de 2008, dentro de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento. II. Imponer... III. Regístrese... Firmado por: Fabián Amarilla, DNI N° 21.626.607, Juez del Trabajo;

Que, la manda judicial ordena el nombramiento de la Sra. Lorena Natalia Andrea Ojeda, DNI N° 29.657.274, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial dictada, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde el 1 de julio de 2008, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes;

Que, han tomado la intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 176/25, sin formular observaciones y la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, áreas correspondientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección Gestión de Personal, Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, a través del Dictamen N° 1206/25, áreas correspondientes a la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 586/25 con observaciones oportunamente subsanadas; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda;

Que, por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Definitiva N° 126 de fecha 22 de octubre del año 2024, dictada en autos caratulados: "Ojeda, Lorena Andrea Natalia c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", expediente N° 1685 del año 2023 del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción N° 28 – Ministerio de Desarrollo Humano por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera. En caso de no existir cargos vacantes en la citada jurisdicción, deberá incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello, en la categoría 03 – personal administrativo y técnico - apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01, en el Programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 1 – Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa 18 - CUOF N° 239 - Subsecretaría Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a fin de dar cumplimiento a la presente manda judicial.

Artículo 3°: Reconócese, conforme los lineamientos de la Sentencia Judicial, a partir del 22 de octubre de 2024 el nombramiento de la Sra. Lorena Natalia Andrea Ojeda, DNI N° 29.657.274, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo autorizado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Compútese atento lo establecido por la manda judicial, a la Sra. Lorena Natalia Andrea Ojeda, DNI N° 29.657.274, la antigüedad que la misma acumuló a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por la antigüedad desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiario de beca, esto es desde el 1 de julio de 2008, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar, respectivamente, a la Sra. Lorena Natalia Andrea Ojeda, DNI N° 29.657.274, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 3° y 4°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera de cosa juzgada.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.27 14:50:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1620-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2025-19713-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.780 sancionada en 1997, declara en Artículo 1° a la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como Capital Nacional del algodón, sede permanente del evento realizado anualmente;

Que la realización de la 32° Edición de la Fiesta Nacional del Algodón se llevará a cabo en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz- Peña, los días 7, 8, y 9 de noviembre de 2025, reuniendo a los distintos actores del sector algodonero, con el objetivo de fortalecer compromisos, promover políticas de planificación e impulsar la innovación en investigación, posicionando nuevamente al algodón como uno de los principales motores económicos de la Provincia del Chaco;

Que como objetivo central, se pretende desarrollar una exposición abierta a todos los sectores de la sociedad, buscando revitalizar la cadena productiva del emblemático cultivo de algodón, e incentivando, a través de los programas que ofrece el sector público mediante el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la actividad productiva de la Provincia, con miras a potenciar nuevamente al Chaco como principal productor y exportador de este recurso, que por años ostentó ser pionero en la región.

Que el mencionado encuentro es de alcance nacional e internacional, por lo que propicia la creación de un espacio de exposición dinámica que favorezca el crecimiento de pequeños, medianos y grandes productores de la Provincia;

Que la Fiesta incluye actividades complementarias como gastronomía, artesanías, coreografías, conferencias, propuestas artísticas, emprendedores, expositores y stands de maquinaria agrícola, contando con la participación de artistas locales y nacionales;

Que el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible participará institucionalmente en la feria, disponiendo un espacio destinado a dar a conocer al público los programas y actividades vinculadas con la producción de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la “32° Edición de la Fiesta Nacional del Algodón”, a realizarse en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2025, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 14:51:12 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1621-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS -PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2025-20293-Ae y el Decreto N° 349/25; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación electrónica de referencia, se propicia la prórroga de la contratación de servicios celebrada por Decreto N° 349/25 con el señor Julián Barrios, DNI N° 21.350.699, en el marco de la Ley N° 2086-C y de lo dispuesto en la Ley N° 2257-A, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por el término de un año, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio con profesionales cuyas especialidades se encuentran descriptas en el Artículo 12 de la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y personal auxiliar necesario, para prestar servicios en la región Metropolitana y en cada una de las siete (7) delegaciones regionales, en las de las ciudades cabecera coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9° de la misma;

Que la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares, administra los recursos para mejorar las condiciones de nutrición y desarrollo adecuado de estudiantes que asisten a escuelas en situaciones de mayor riesgo socioeducativo, en los distintos niveles educativos de la Provincia;

Que resulta necesaria la contratación de servicios con el señor Julián Barrios, DNI N° 21.350.699, con vigencia desde el 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, para desempeñarse como Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares;

Que el monto mensual a percibir por el señor Julián Barrios fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en las Leyes N° 2086-C y N° 2257-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a suscribir un contrato de locación de servicios, en carácter de prórroga del Decreto N° 349/25, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, con el señor Julián Barrios, DNI N° 21.350.699, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC N° 839-00- personal transitorio, en el programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 2- Asistencia y Seguridad Alimentaria- actividad específica 01- Comedores Escolares, quien cumplirá tareas como Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00), de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en la Ley N° 2257-A.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, al señor Julián Barrios, DNI N° 21.350.699, la respectiva remuneración mensual consignada en

el presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MODELO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Ministra de Desarrollo Humano, Dra. Sonia Gabriela Galarza, D.N.I. N° 32.399.297, debidamente autorizada por Decreto N° 1865/24 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra el Sr. (NOMBRE Y APELLIDO), D.N.I. N°, de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en, Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley N° 292-A "de facto".

TERCERA: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00), para desempeñarse en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N°0xxx/2025, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/07/2025 y hasta el 31/12/2025, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

OCTAVA: Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en, Resistencia, y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

NOVENA: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.-

.....
FIRMA LOCADOR

.....
FIRMA LOCATARIO

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.10.27 14:52:04 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1622-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25 - IPRODICH

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2025-1293-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, solicitó la adquisición de Ayudas Técnicas para el Programa de Ayudas Especiales (PAE), consistente en cuarenta (40) unidades de sillas de ruedas estándar adultos de 46 cm., diez (10) unidades de sillas de ruedas cromadas estándar adulto de 41 cm., veinte (20) unidades de silla de ruedas reforzada para adulto de 51 cm., y diez (10) unidades de silla reforzada para adulto de 61 cm., por un monto estimado de pesos treinta y siete millones seiscientos quince mil (\$ 37.615.000);

Que el mencionado Organismo ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 02/25, autorizado por Decreto N° 857/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el Acto de Apertura;

Que conforme Acta, la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto aconsejó preadjudicar a las firmas; Planeta Médico S.A.U., CUIT N° 2021661610-4, la oferta del renglón N° 2: Diez (10) sillas de ruedas cromadas estándar para adultos de 41 cm, Marca SILFAB, y el renglón N° 4: Diez (10) sillas de ruedas reforzadas para adultos de 61 cm, Marca ASPEN, por ser la oferta de menor precio y cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, y Medik's S.R.L., CUIT N° 30-70709513-6, el renglón N° 1: Cuarenta (40) sillas de ruedas estándar para adultos de 46 cm, Marca LEDESMA/SILFAB, la oferta N° 3: Veinte

(20) sillas de ruedas reforzadas para adultos de 51 cm, Marca SILFAB, por ser la oferta de menor precio y cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que en fecha 15 de septiembre de 2025, la firma Planeta Médico S.A.U., presentó renuncia indeclinable a los renglones N° 2 y 4, invocando entre otros motivos el tiempo transcurrido desde la oferta y la variación de precios, quedando desestimadas las ofertas mencionadas en el considerando precedente;

Que el área de Contrataciones y Gestión de Bienes del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – IproDiCh-, presentó un nuevo cuadro comparativo de precios;

Que mediante un nuevo Acta de Preadjudicación de fecha 16 de septiembre de 2025, se decidió re adjudicar los renglones Nros. 2 y 4 a la firma Medik's S.R.L., CUIT N° 30-70709513-6, manteniendo íntegramente las condiciones del Pliego y del llamado;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IproDiCh- con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IproDiCh-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase a la firma Medik's S.R.L., CUIT N° 30-70709513-6, la Licitación Pública N° 02/25, realizada por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IproDiCh-, según el siguiente detalle:

- Renglón N° 1: Cuarenta (40) sillas de ruedas estándar para adultos de 46 cm, Marca LEDESMA/SILFAB.
- Renglón N° 2: Diez (10) sillas de ruedas cromadas estándar para adultos de 41 cm, Marca SILFAB.
- Renglón N° 3: Veinte (20) sillas de ruedas reforzadas para adultos de 51 cm, Marca SILFAB.
- Renglón N° 4: Diez (10) sillas de ruedas reforzadas para adultos de 61 cm, Marca ASPEN.

Artículo 2°: Establécese que el monto total adjudicado asciende a la suma total de pesos veintiocho millones treinta y cuatro mil (\$ 28.034.000), conforme lo indicado en el Acta de Preadjudicación de fecha 16 de septiembre de 2025.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IproDiCh-; a liquidar y abonar a la firma Medik's S.R.L., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 2° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la Partida 514 del presupuesto de la jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IproDiCh-; Programa 11 "Construimos Inclusión para las Personas con Discapacidad", Actividad Específica 09, Fuente 10, y según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 16:16:47 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1623-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2025-12040-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de materiales varios para la refacción y ampliación de oficinas y sanitarios 911, las cuales serán destinadas a la Dirección Zona Interior General San Martín, con el objeto de tener un lugar en condiciones de habitabilidad y bienestar de los efectivos policiales, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto aproximado de pesos veintiséis millones seiscientos dos mil quinientos cinco con setenta y siete centavos (\$ 26.602.505,77);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 421/25 y su modificatoria 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía Provincial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de materiales varios para la refacción y ampliación de oficinas y sanitarios 911, las cuales serán destinadas a la Dirección Zona Interior General San Martín, a los fines de tener un lugar en condiciones de habitabilidad y bienestar de los efectivos policiales, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto aproximado de pesos veintiséis millones seiscientos dos mil quinientos cinco con setenta y siete centavos (\$ 26.602.505,77).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y Planos del edificio a refaccionar que, como Anexos, I, II y III, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento de Logística, División Arquitectura de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.
- División de Infraestructura de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.
- Dirección de Administración de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 421/25 y su modificatoria 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 01 - Actividad / Obra 02 de la jurisdicción 21 - Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de materiales varios para la refacción y ampliación de oficinas y sanitarios 911, las cuales serán destinadas a la Dirección Zona Interior General San Martín, con el objetivo de dejar de alquilar el inmueble donde se encuentran hoy en día y de esta manera tener un lugar en condiciones de habitabilidad y bienestar de los efectivos policiales, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos veintiséis millones seiscientos dos mil quinientos cinco con setenta y siete centavos (\$ 26.602.505,77). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000) en Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../25, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (la misma podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante, como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación (3400).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en la Plataforma Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en los Pliegos.
- r) Presentar recibo de la entrega de muestras en la División de Arsenales, la misma se podrá realizar hasta cuarenta y ocho (48) horas previas al Acto de Apertura.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía Provincial, de los comprobantes originales, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago parcial o total, etc.), remito, factura, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos deberán entregarse de manera inmediata y total en la División de Logística, situada en la Ruta Nacional N° 11 Km 1007,1 de la ciudad de Resistencia, una vez notificado de la orden de compra. La misma mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constata la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y Planos del edificio a refaccionar, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Perfil C 200 x 80 x 20 esp. 2.5 mm de 12 mts.	3
2	Tubo estructural 60 x 120 esp. 1.6 mm de 6 mts.	23
3	Tubo estructural 40 x 100 esp. 1.6 mm de 6 mts.	22
4	Placas fenólicas espesor 18 mm de 1.22 x 2.44 mts.	37
5	Tornillos autoperforantes cabeza perdida p/ atomillar placas fenólicas (dimensiones a definir).	700
6	Electrodos 2.5 mm primera marca.	17
7	Esmalte sintético triple acción de 4 lts primera marca.	6
8	Aguarrás.	24
9	Ángulo de hierro 2 x 3/16, Barra de 6 Mt.	6
10	Cemento primera marca.	8
11	Cal primera marca.	6
12	Arena 1.5 m3.	1.5
13	Ladrillos comunes de 15 cm.	100
14	Cerámico 30 x 30 (área oficinas).	153
15	Klaucol (bolsa de 30 kg) primera marca.	32
16	Pastina (bolsa de 5 kg) primera marca.	18
17	Placas N° 12 primera marca.	70
18	Placas N° 12 antihumedad verde.	10
19	Montantes de 70.	90
20	Soleras de 70.	70
21	Cantoneras.	10
22	Ángulos de ajustes.	55
23	Tachos masilla de 32 kg primera marca.	3
24	Masilla en polvo de 20 kg.	4
25	Tornillos T2 punta aguja.	6700
26	Tornillos T1 punta mechas.	4200
27	Tacos y tornillos N° 6.	4200
28	Cinta de papel x 150 ml.	3
29	Puertas giro derecho de 80 cm marcos de aluminio.	5
30	Puertas giro izquierdo de 80 cm marco de aluminio.	2
31	Travesaños de 60 cm.	374
32	Nébulas de 60 x 1.20.	195
33	Largueros 3.66 x 32 mm.	68
34	Perimetral 3.05 x 20 mm.	60
35	Soleras de 35 mm x 2.60.	6
36	Montantes de 35.	5
37	Placas cementicia N° 12	2
38	Silic	2

39	Pintura látex interior/exterior p/tabiques balde 20 lt color blanco.	6
40	Pinceles N° 25.	4
41	Rodillos N° 22 lana.	4
42	Ventanas de aluminio doble hoja de 1 mts x 1 mts.	6
43	Puerta giro derecho 80 cm de chapa, mitad ciega, mitad vidrio.	1
44	Ventiluz de baño.	2
45	Inodoro primera marca.	2
46	Bidet primera marca.	2
47	Lavatorio primera marca.	2
48	Mochila para inodoro primera marca.	2
49	Pileta patio.	2
50	Llave de paso de ½ con campana.	2
51	Flexible mallado de ½.	6
52	Canillas para lavatorio metal primera marca.	2
53	Grifería de bidet agua fría primera marca.	2
54	Caño de ½ ppm.	5
55	Caños ¾ ppm.	4
56	Codos ¾ ppm.	4
57	Tee ¾ ppm.	2
58	Unión doble ¾.	2
59	Acople rápido profesional ¾.	1
60	Grampas omegas para caño ¾ con tornillos y tacos Fisher.	12
61	Bujes de reducción ¾ a ½.	2
62	Bujes reducción de 1" a ¾.	2
63	Cuplas de ¾.	4
64	Codo ½ ppm.	15
65	Tee ½ ppm.	8
66	Cuplas de ½.	4
67	Caño 0.40.	3
68	Codo 0.40.	10
69	Curva a 45° 0.40.	10
70	Caños 110.	6
71	Curvas a 45° 110.	5
72	Codos 110.	6
73	Ramal y 110.	2
74	Caños 0.63.	2
75	Ramal hh a 90° 110 a 63.	2
76	Sopapa 0.40.	4
77	Tapas para inodoro PVC.	2
78	Pomo de silicona.	2
79	Pares de tornillos para fijar inodoro.	4
80	Sella roscas grandes.	2
81	Cintas de teflón ¾.	15
82	Vigas 140 x 60 x 20 2 mm de 12 m.	3

83	Correas, perfil tipo C 120 x 50 x 15- 1.6 mm de 12 m.	4
84	Columnas metálicas de caño estructural de 80 x 80- esp 2 mm de 6 m.	7
85	Chapas 1.10 m x 8 m.	5
86	Tornillos autoperforables 2 ½".	250
87	Aislación tba (sobre chapa, área entepiso) 1 x 20.	6
88	Aislación espuma de lana de vidrio con papel Kraft 50 mm (sobre cielorraso, área entepiso) 1.20 x 18.	6
89	Piedra partida 6/19 – 0.5 m3.	0.5
90	Disco de corte 180.	10
91	Estructural 100 x 50 x 1. 6 x 6 m.	4
92	Estructural 50 x 30 x 1.6 x 6 m.	4
93	Estructural 40 x 20 x 1.6 x 6 m.	4
94	Perfil c 80 x 40 x 1.6 x 12 m.	2
95	Chapas acanaladas 1.50 cm.	10
96	Tornillos autoperforantes.	150
97	Plancha de metal desplegado 45 x 50 x1.5 x 3 m.	4
98	Ángulos 1"x1/8 x 6 m.	13
99	Disco de corte 115.	5
100	Disco cepillo 115.	2
101	Disco diamante 180.	1
102	Latas de pintura de 4L 3en 1 covertidor.	2
103	Diluyente.	4
104	Rodillos para sintético.	2
105	Pincel N° 8.	2
106	Tornillos 2" x 5/16 y tacos del 10.	30
107	Pintura Ignífuga 20L p/ placas fenólicas de entepiso.	2
108	Cascote.	1
109	Tablero de 8 polos exterior.	1
110	Térmica tetrapolar de 63 A.	1
111	Cajas de inspección de 30 x 30 PVC exterior.	2
112	Caños de PVC N° 32.	13
113	Grampas de PVC N° 32 fijación rápida.	50
114	Curvas de PVC N° 32.	6
115	Conectores de PVC N° 32.	7
116	Unión de PVC N° 32.	8
117	Cable unipolar de 1 x 10 mm rojo x 100 mts.	70
118	Cable unipolar de 1 x 10 mm marrón x 100 mts.	70
119	Cable unipolar de 1 x 10 mm negro x 100 mts.	70
120	Cable unipolar de 1 x 10 mm celeste x 100 mts.	70
121	Tablero de 36 polos exterior.	1
122	Diferencial tetrapolar de 63 A.	1
123	Térmica tetrapolar de 50 A.	1
124	Diferencial BIP de 40 A.	4
125	Térmicas BIP de 32 A.	4

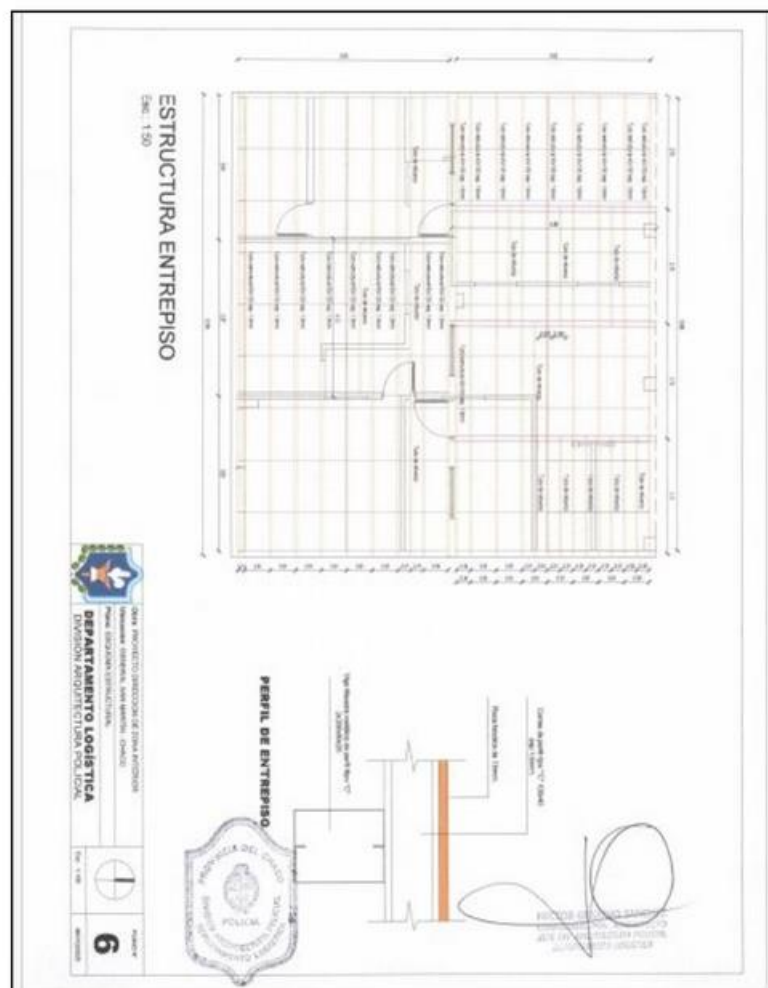
126	Térmicas BIP de 25 A.	4
127	Térmicas BIP de 15 A.	4
128	Artefactos led de 24 w redondo exterior.	23
129	Tomacorriente doble 10 amp completo embutir.	26
130	Cajas rectangulares de PVC.	32
131	Cajas octogonales de PVC.	23
132	Cajas cuadradas de PVC.	10
133	Puntos y tomacorrientes completo embutir.	7
134	Caños de PVC N° 22.	30
135	Caños de PVC N° 20.	60
136	Conectores N° 22 PVC.	50
137	Conectores N° 20 PVC.	55
138	Tomacorriente de 20 amp completo.	2
139	Cable unipolar de 1 x 4 mm rojo x 100 mts.	130
140	Cable unipolar de 1 x 4 mm Celeste x 100 mts.	130
141	Cable unipolar de 1 x 2,5 mm rojo x 100 mts.	250
142	Cable unipolar de 1 x 2,5 mm celeste x 100 mts.	250
143	Cable unipolar de 1 x 4 mm amarillo x 100 mts.	160
144	Cintas aisladoras grandes x 100 mts.	7
145	Tacos ficher y tornillos N° 8 x 100 mts.	80
146	Tacos ficher y tornillos N° 6 x 100 mts.	50
147	Bolsas de precintos intermedios x 100 unidades.	5

El adjudicatario deberá garantizar el período de validez correspondiente a la garantía.

Lugar de entrega: Los productos se entregarán en su totalidad, en un máximo de treinta (30) días posteriores a la emisión de la orden de compra, en la División Transporte, situado en Ruta Nacional N° 11 km 1007, de la ciudad de Resistencia, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

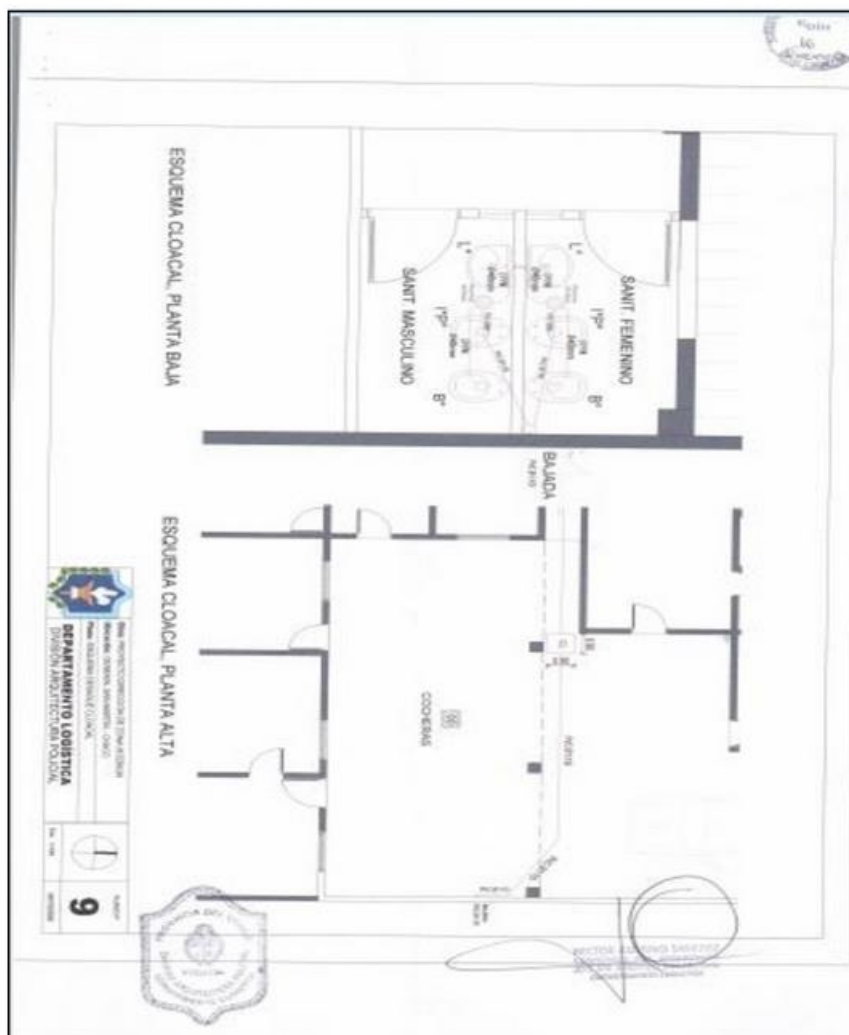
Anexo III

Plano del Edificio a Refaccionar









CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Fecha: 2025.10.27 16:17:33 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1624-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-639-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Definitiva N° 7 de fecha 11 de febrero del año 2025, dictada en autos caratulados: "Bullón, Natalia Marisel c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", expediente N° 722 del año 2021 del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Bullon, Natalia Marisel contra Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por la antigüedad desde que ingresó el 01 de noviembre de 2009, dentro del Ministerio de Desarrollo Social, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47CPL) hasta su cumplimiento. II) Imponer... III)- Regístrese..." Firmado: Fabián Amarilla- Juez del Trabajo;

Que, el encuadramiento legal de esta causa queda delimitado por el texto original de la Ley N° 6655, sin perjuicio que el Digesto Jurídico modificó tajantemente dicha norma, creando además una nueva numeración (1837-A), lo cierto es que la actora adquirió derechos amparados por la garantía de estabilidad, antes de dicha modificación legislativa;

Que, la manda judicial ordena el nombramiento de la Sra. Natalia Marisel Bullón, DNI N° 30.478.799, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – ex Ministerio de Desarrollo Social;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial dictada, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde 01 de septiembre de 2009 hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 245/25 con observaciones subsanadas oportunamente, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, todas áreas administrativas correspondientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección Gestión de Personal, Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, áreas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 385/25 formulando observaciones que han sido enmendadas oportunamente;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ténganse presente la Sentencia Judicial Definitiva N° 7 de fecha 11 de febrero del año 2025, dictada en autos "Bullón, Natalia Marisel c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 722 del año 2021 del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir del 11 de febrero de 2025. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello. Todo ello en función a la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N° 1029-00

administrativo 01 – grupo 01 - Programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Sub programa 2 - Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones - actividad específica 3 – Fortalecimiento de Capacidades para Protección de Derechos de NNyA - C.U.OF. N° 3 – Dirección Protección de Derechos de NNyA, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese, conforme lo dispuesto en la Sentencia Judicial a partir del 11 de febrero del año 2025, el nombramiento de la Sra. Natalia Marisel Bullón, DNI N° 30.478.799; en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la orden judicial.

Artículo 4°: Compútese, según lo establecido por la manda judicial, a los fines jubilatorios, obra social y el pago de la Bonificación por Antigüedad, a la señora Natalia Marisel Bullón, DNI N° 30.478.799, la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde 1 de noviembre de 2009, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la agente Natalia Marisel Bullón, DNI N° 30.478.799, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 3° y 4° del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera de cosa juzgada.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2025.10.27 16:18:52 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1625-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-50942-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 396/24, se efectuó el nombramiento en planta permanente de la señora Cinthia Gabriela Rodríguez, DNI N° 31.850.271, en cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 12 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Rodríguez, Cinthia Gabriela c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 205/20 del Juzgado del Trabajo N° 3 a cargo del Dr. Sergio Andrés Bosch- Juez, con sede en la Ciudad de Resistencia;

Que conforme Cédula de Notificación ingresada a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano en fecha 26 de noviembre de 2024, se notifica resultado de Audiencia de Conciliación celebrada en fecha 12 de noviembre 2024, a efectos del efectivo cumplimiento de la manda jurisdiccional de fecha 12 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Rodríguez, Cinthia Gabriela c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 205/20 del Juzgado del Trabajo N° 3, con sede en la Ciudad de Resistencia;

Que la citada Audiencia de Conciliación en su parte pertinente dice: "corresponde ordenar las cuestiones pendientes de cumplimiento en la presente causa, e intimar en el siguiente orden, al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, que por intermedio de la Oficina que corresponda (Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría Legal y Técnica), proceda a corregir el decreto de N° 396 del 5 abril/2024, donde deberá consignar como fecha de ingreso de la amparista el 1/09/2011, en ese sentido, deberá liquidarse la antigüedad, incorporando en el recibo de haberes la antigüedad propiamente dicha, como asimismo el concepto (antigüedad - porcentaje del haber); del mismo modo, proceda a

liquidar y abonar con constancia en el recibo de haberes, el monto que resulte del concepto de antigüedad, el que deberá calcularse desde la fecha real de ingreso (1/09/2011), en adelante; asimismo, proceda a liquidar e informar al Tribunal el concepto y monto correspondiente a la antigüedad durante el período que va desde 12/10/22 hasta la fecha de la efectiva incorporación en el recibo de haberes del rubro antigüedad, a los efectos de que el Tribunal procesa a liquidar los intereses por mora que se calcularán con aplicación de la tasa pasiva para uso judicial del BCRA; a sus efectos intimar para que en el término de dos (2) días informe y adjunte hoja de ruta del trámite impreso a la modificación del decreto ordenada en fecha 30/05/2024. Asimismo, se deja establecido que los astreintes impuestos continuarán devengándose con el aumento establecido en fecha 12/06/24, hasta tanto se agregue a la causa constancia de efectivo cumplimiento de la manda judicial, a través de copia del acto administrativo pertinente, copia de la liquidación de haberes correctamente confeccionada y liquidación y detalle de los porcentajes que hubieran correspondido desde el 12/10/22 en adelante. Notificar por cédula a la Dirección de Liquidación de la Dirección General de Recursos Humanos, haciéndose saber que, si bien la sentencia habla de la incorporación de la amparista en una planilla anexa del decreto 4283/19, también la misma sentencia ordena que le sea reconocida antigüedad desde el 1/09/2011 en razón de que tanto ese decreto como la sentencia reconocen relaciones irregulares muy anteriores al 2019, a tal fin por secretaría librese el recaudo pertinente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizada la audiencia, se procede a dar lectura del acta a los comparecientes, firmando electrónicamente el presente, con más una copia con firma ológrafa que se agrega a las actuaciones, todo por ante mí, Secretaria que doy fe.". Firmado. Dr. Sergio Andrés Bosch";

Que mediante Proveído Aclaratorio de Sentencia Judicial de fecha 30 de octubre de 2024, se enuncia que "...Con ello se verifica que el error que aduce la demandada, en efecto impide el cumplimiento de la manda, ya que, como se expuso, la antigüedad que debe reconocerse no es desde el 1/9/11 (sentencia), tampoco la que alega la demandada 1/9/19 (decreto), sino desde que se verificó y declaró como efectiva prestación del servicio, esto es 7/11/2011. En consecuencia, corresponde dejar establecido y aclarado que la antigüedad que deberá consignarse en los recibos y en virtud de la cual deberá hacerse el cálculo del adicional por antigüedades 7/11/2011..." Firmado: Sergio Andrés Bosch, Juez del Trabajo;

Que en tal virtud corresponde el reconocimiento de la bonificación por antigüedad de la señora Cinthia Gabriela Rodríguez, DNI N° 31.850.271, desde 7 de noviembre de 2011 hasta el 1 de septiembre de 2019, fecha de incorporación dada por Decreto N° 396/24, a fin dar cumplimiento a la manda judicial de manera íntegra y satisfactoria;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 110/25, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 471/25, considerando todas las instituciones que no existen

objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; el Departamento Cómputos y Licencias y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, ambos dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente la Audiencia de Conciliación celebrada en fecha 12 de noviembre 2024 y Proveído Aclaratorio de Sentencia Judicial de fecha 30 de octubre de 2024, a efectos del cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 12 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Rodríguez, Cinthia Gabriela c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 205/20 del Juzgado del Trabajo N° 3, con sede en la Ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme la manda judicial, a la señora Cinthia Gabriela Rodríguez, DNI N° 31.850.271, la Bonificación por Antigüedad desde 7 de noviembre de 2011 hasta el 1 de septiembre de 2019 y se proceda a la inclusión en el recibo de sueldo.

Artículo 3°: Abónese, conforme a los términos de la Sentencia Judicial, los haberes adeudados a la a la señora Cinthia Gabriela Rodríguez, DNI N° 31.850.271, desde el desde 7 de noviembre de 2011 hasta el 1 de septiembre de 2019.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Administración y Departamento de Asistencia y Liquidaciones dependientes de Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la señora Cinthia Gabriela Rodríguez, DNI N° 31.850.271, las sumas que surjan para dar pleno cumplimiento a la Sentencia Judicial.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Establécese que el dictado de la presente tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada, sobre la cuestión puesta a consideración.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 16:19:27 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1626-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E 18-2025-602-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 21 de mayo de 2025, dictada en los autos caratulados: "Serfaty, Graciela Beatriz c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1059/25, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo deducida por Graciela Beatriz Serfaty y en consecuencia condenar al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N°1847/23, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, en la forma señalada en los considerandos, todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos. II. Imponiendo...III Regístrese..." Firmado por: Claudia Fabiana Piccirillo, Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que, en cumplimiento del pronunciamiento judicial antes descriptos corresponde reconocer a favor de la Sra. Graciela Beatriz Serfaty, DNI. N° 17.788.827, a la efectiva liquidación y pago de la "Bonificación de Equiparación Salarial", (Decreto N° 1098/23 y N° 1847/23), en su haber de retiro, más intereses a computarse del modo expuesto en el fallo judicial, reflejado en el presente instrumento legal;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Recursos Humanos, Secretaría General, áreas administrativas pertenecientes al Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N°1168-07/2025 formulando observaciones oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas; Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 599/25 sin señalar observaciones técnicas legales a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo expuesto por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 21 de mayo de 2025 dictada en los autos caratulados: "Serfaty, Graciela Beatriz c/ Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1059/25, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a partir del 1 de abril de 2023, en los términos de la sentencia judicial, la "Bonificación de Equiparación Salarial", (Decreto N° 1098/23 y N° 1847/23), en el haber de retiro de la amparista, Sra. Graciela Beatriz Serfaty, DNI N° 17.788.827, a la que se adicionará intereses a computarse del modo expuesto en el fallo judicial, de conformidad a los considerandos del presente fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la agente Sra. Graciela Beatriz Serfaty, DNI N° 17.788.827, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos y de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 16:25:29 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1627-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-3263-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Definitiva N° 79 de fecha 3 de junio de 2025 dictada en los autos caratulados: "Aveiro, Rubén c/ Gobierno de la provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1712/2024, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que, el mencionado Fallo Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I. Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sr. Aveiro, Rubén contra Gobierno de la provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la administración pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el actor acumulo desde el 2 de enero del 2003, dentro del Ministerio de Producción y el Desarrollo, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.-II.- Imponer... III. Regístrese..." – Firmado: Amarilla Fabián;
DNI: 21626607, Juez del Trabajo N° 4;

Que en consecuencia a lo ordenado por el fallo judicial descripto, corresponde reconocer el nombramiento del Sr Rubén Aveiro, DNI N° 28.395.668 como personal de planta permanente, en el ámbito de la jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que, en tal virtud, es pertinente computar al amparista la antigüedad que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 2 enero del 2003, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones;

Que, han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Asesoría Legal emitiendo Dictamen N° 079/25, instancias administrativas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 532/25, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria formulando objeciones posteriormente subsanadas;

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 79 de fecha 3 de junio de 2025, dictada en autos caratulados: "Aveiro, Rubén c/ Gobierno de la provincia de Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1712/2024, del registro del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible por la Aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A; a partir del 1 de enero de 2025, creando un (1) cargo en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1- grupo 1 - programa 13 – Ambiente y Biodiversidad- actividad específica 04 - Áreas Protegidas y Biodiversidad - CUOF. N° 82 - Dirección Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Subsecretaría de Ambiente, perteneciente a la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 3°: Reconócese a partir del 3 de junio del 2025, el nombramiento del Sr. Rubén Aveiro, DNI N° 28.395.668 - en el ámbito de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y

Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el cargo autorizado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la orden judicial impartida.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento del Sr. Rubén Aveiro, DNI N°28.395.668, estará sujeto a la promoción de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el artículo 2° del presente instrumento legal y según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 2423, dando por resultado la promoción del amparista al cargo en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 – grupo 4 – programa 13 – Ambiente y Biodiversidad – actividad específica 04 – Áreas Protegidas y Biodiversidad - CUOF N° 82 - Dirección Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Subsecretaría de Ambiente, perteneciente a la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección Unidad Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a liquidar y abonar al Sr. Rubén Aveiro, DNI N°28.395.668, las sumas que surjan como consecuencia del efectivo cumplimiento de la sentencia judicial que se instrumenta con el presente Decreto.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente, instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Rentas Generales Fuente 10, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Notifíquese a través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional a la amparista y por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de la Jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Fecha: 2025.10.27 16:21:13 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1628-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2024-16625-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 119 de fecha 11 de septiembre de 2023 pronunciada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y N° 289 de fecha 2 de septiembre de 2024, dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, ambas en autos caratulados: “Correa Aníbal Daniel c/ IPDUV y Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa”; Expediente N° 12089/2021-1-A;

Que, en primer término la Sentencia Judicial N° 119/23 en su parte pertinente ordena: “Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Daniel Aníbal Correa y, en consecuencia, condenar al IPDUV a: 1) reconocer, liquidar y abonar la diferencia salarial adeudada por los conceptos Fondos Estímulo, Bonificación Especial y Reparación Histórica, debiendo descontarse de la liquidación a practicar las sumas abonadas en concepto de capital; 2) reajustar los Sueldos Anuales Complementarios percibidos a la fecha; y 3) exhortar al Presidente del IPDUV a arbitrar los medios para que los incrementos futuros impacten en forma automática conforme el marco normativo aplicable (art. 14 Ley N° 2871-H y art. 14 Decreto N° 1950/18), y brindar información respecto de la escala salarial vigente desde que se otorgó al actor el beneficio de retiro voluntario móvil a fin de controlar la liquidación a realizarse. La demandada -IPDUV- deberá practicar planilla de capital e intereses, la que será oportunamente abonada conforme Ley N° 945-C. II.- Imponer...III.- Protocolícese, Regístrese y notifíquese...” Firmado: Natalia Prato Stoffel; Jueza - Sala Primera; Silvia Geraldine Varas; Presidenta - Sala Primera; Luis Emilio Ruiz Díaz; Secretario - Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que, posteriormente a su turno la Sentencia Judicial N° 289/24 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco expresa: "Resuelve: I.- Desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la parte demandada (IPDUV), contra la sentencia 119/23 dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta ciudad. II.- Imponer... III.- Regular IV.- Regístrese, notifíquese..." Firmado por: Del Río Víctor Emilio. Presidente; Grillo, Iride Isabel María; Juez; Modi, Alberto Mario; Juez; Prado Lima, Oscar Nicolás, Secretario Letrado; Valle Emilia María; Juez; Varela Néstor Enrique; Juez – Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco;

Que, conforme lo indican los fallos judiciales antes descriptos corresponde reconocer, liquidar y abonar la diferencia salarial adeudada por los conceptos fondos estímulo, bonificación especial y reparación histórica, a favor del Sr. Aníbal Daniel Correa, DNI N° 20.634.864, debiendo descontarse las sumas abonadas en concepto de capital, reajustándose los Sueldos Anuales Complementarios percibidos a la fecha; y arbitrarse los medios para que los incrementos futuros impacten en forma automática en los haberes del amparista conforme el marco normativo aplicable;

Que las sumas condenadas devengarán un interés los cuales deberán calcularse en la forma expuesta en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta con el presente Decreto;

Que, han tomado intervención la Gerencia Legal y Técnica emitiendo Dictamen de fecha 8 de julio de 2025, la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión Administrativa, el Departamento Remuneración y Dirección Contable dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, los ámbitos administrativos antes citados bajo dependencia del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, IPDUV, todos sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos confeccionando Dictamen N° 853/24, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 507/25, ambas realizando observaciones que, posteriormente han sido subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada ;

Que haciendo efectivo el cumplimiento a la orden judicial impartida resulta procedente, el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente las Sentencias Judiciales N° 119 de fecha 11 de septiembre

de 2023, del registro de la sala primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y N° 289 de fecha 2 de septiembre de 2024 pronunciada por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, ambas en relación a los autos caratulados "Correa Aníbal Daniel c/ IPDUV y Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 12089/2021-1-A.

Artículo 2°: Reconócese, liquídese y abónese, en virtud de lo establecido por la manda judicial, las diferencias salariales adeudada por los conceptos fondos estímulo, bonificación especial y reparación histórica, a favor del Sr. Aníbal Daniel Correa, DNI N° 20.634.864, debiendo descontarse las sumas abonadas en concepto de capital, reajustándose los Sueldos Anuales Complementarios percibidos a la fecha; y arbitrense los medios para que los incrementos futuros impacten en forma automática en los haberes del amparista conforme el marco normativo aplicable.

Artículo 3°: Las sumas condenadas devengarán un interés debiendo para tal fin practicarse planillas de capital e intereses y los cuales se calcularán en la forma expuesta en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta con el presente Decreto

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y a la Gerencia de Recursos Financieros, instancias administrativas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, IPDUV, a liquidar y abonar los conceptos descriptos en los Artículos precedentes al agente Aníbal Daniel Correa DNI N° 20.634.864.

Artículo 5°: Establézcase, que, a partir del dictado del presente, el haber mensual del agente Aníbal Daniel Correa DNI N° 20.634.864, quien se acogió al Beneficio del Retiro Voluntario Móvil según Decreto 3485/19, se ajustara automáticamente a las actualizaciones de haberes de personal en actividad según lo estable el Artículo 14 prevista en la Ley N° 2871-H.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, IPDUV, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Gerencia Legal y Técnica del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, IPDUV se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunales Actuantes.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 16:21:58-0500

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1629-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-2951-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 20 de mayo de 2025 recaída en autos caratulados: "Rodríguez Ahumada, María Verónica C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1253/2025-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I.- Haciendo Lugar a la Acción de Amparo deducida por María Verónica Rodríguez Ahumada y en consecuencia condenar a la Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y sumodificadorio N° 1847/23, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, en la forma señalada en los considerandos, todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo las costas ... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese". Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo, Jueza, Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que como consecuencia de lo ordenado por el pronunciamiento judicial antes descripto corresponde reconocer a favor de la señora María Verónica Ahumada Rodríguez, DNI N° 24.297.422, se liquide desde la fecha de su creación 1 de abril de 2023 y en lo sucesivo la "Bonificación de Equiparación Salarial" fijada por Decreto N° 1098/23 y su modificatoria Decreto N° 1847/23, en su haber de retiro, con más los intereses a calcularse conforme la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que

las sumas fueran exigibles, debiendo para tal fin practicarse planilla de liquidación en la forma expuesta en el fallo judicial que se instrumenta;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 575/25, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, informando que la Sentencia está firme y consentida y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, Dictamen N° 1194-08/2025 dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 20 de mayo de 2025 recaída en autos caratulados: "Rodríguez Ahumada, María Verónica C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1253/2025-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la señora María Verónica Ahumada Rodríguez, DNI N° 24.297.422, la liquidación y pago el incremento del Concepto 041 - Bonificación de Equiparación Salarial creado por Decreto N° 1098/23 y N° 1847/23, realizando la respectiva retención para el aporte jubilatorios, los intereses deberán adicionar conforme la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que las sumas fueran debidas, es decir desde el 1 de abril de 2023, de la forma expuesta en los considerandos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la agente María Verónica Rodríguez Ahumada, DNI N° 24.297.422, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 16:22:55 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1630-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE - LAS PALMAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2025-3133-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Las Palmas, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, de Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la presentación de la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s. 14/96 - Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Las Palmas, por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 19:50:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1631-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-86658-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a la Sra. Mirtha Nora García, DNI. N° 14.137.635, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 1143/15;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Mirtha Nora García, DNI N° 14.137.635, por Decreto N° 1143/15, quien revistaba en el cargo de la

Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria – C.U.OF. 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente, equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria – C.U.OF. 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de La Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 19:55:44 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1632-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: APOORTE NO REINTEGRABLE - PUERTO TIROL.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2025-3134-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Puerto Tirol, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, de Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la presentación de la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s. 14/96 - Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Puerto Tirol, por la suma total de pesos quince millones (\$ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 19:21:41 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1633-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-86041-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Mirta Epifania Navarro, DNI N° 17.755.806, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2537/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Mirta Epifania Navarro, DNI N° 17.755.806, por Decreto N° 2537/19, quien revistaba en el cargo de

la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1023-00-Administrativo 7 - Grupo 7 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 03 - Internación - CUOF 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1023-00-Administrativo 7 - Grupo 7 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 03 - Internación - CUOF 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 19:52:05 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1634-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: APOORTE NO REINTEGRABLE AL MUNICIPIO DE CHOROTIS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2025-3040-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Chorotis, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la presentación de la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N° 14/96 - Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia,

sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y con la conformidad del titular de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Chorotis, por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00), que será destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 19:33:05 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1635-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2025-19826-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible solicita se declare de Interés Provincial, la **"4° Expo Brangus Primavera"** y la **"1° Expo Brahman Primavera"**, cuya fecha de realización comprende los días desde el 18 al 31 de octubre de 2025, en el predio ferial de la Sociedad Rural "El Zapallar" de la localidad de General José de San Martín, Provincia del Chaco;

Que dicho evento, de reconocida trayectoria en el sector Ganadero de la República Argentina, contará con la participación de destacadas cabañas, establecimientos ganaderos, empresas del sector, productores, profesionales, técnicos y especialistas, quienes podrán intercambiar experiencias, debatir sobre problemáticas actuales y exhibir los últimos avances en tecnología aplicada;

Que el Gobierno Provincial ha establecido como política pública que las diferentes áreas trabajen de forma mancomunada, a fin de lograr objetivos superiores;

Que como consecuencia de dichos lineamientos, el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible ejecuta y coordina esfuerzos para fomentar el desarrollo productivo del sector ganadero de la Provincia, implementando diversos programas y medidas, entre los cuales se destacan: programas de mejoramiento genético, +Campo, la Ley N° 473-I que crea el Fondo de Promoción Rural y Fomento Agropecuario Forestal Industrial para Pequeños y Medianos Productores; financiamientos mediante líneas de crédito a través de Fiduciaria del Norte S.A., NBCHSA y BNA con tasas subsidiadas; reducción sistemática de

impuestos, gravámenes y cargas fiscales; y asistencia técnica y financiera directa a los productores del sector.

Que el citado Ministerio participará de la exhibición a fin de tener presencia institucional, disponiendo para ello de un espacio dentro de la feria donde el público pueda conocer los diferentes programas y actividades que se lleven adelante, inherentes a la actividad productiva de la Provincia;

Que el citado Ministerio participará institucionalmente en la feria, disponiendo de un espacio destinado a dar a conocer al público los diferentes programas y actividades que se lleven adelante, inherentes a la actividad productiva de la Provincia;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval, del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial, la “4º Expo Brangus Primavera” y la “1º Expo Brahman Primavera”, cuya fecha de realización comprende los días del 18 al 31 de octubre de 2025, en el predio ferial de la Sociedad Rural “El Zapallar” de la localidad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 19:53:56 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1636-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: APOORTE NO REINTEGRABLE - VILLA RÍO BERMEJITO.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2025-3080-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Villa Río Bermejito, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, de Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la presentación de la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s. 14/96 - Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, por la suma total de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 19:54:46 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1637-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-4317 /Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Víctor Hermindo Franco, CUIL N° 20-17919330-3, domiciliado en Maipú S/N Barrio San Martín de la localidad de San Bernardo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ausencia Adquirida de Pierna por Arriba de la Rodilla, Angiopatía Periférica en Enfermedades Clasificadas en otra parte, Retinopatía Diabética y Diabetes Mellitus Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Víctor Hermindo Franco, CUIL N° 20-17919330-3, domiciliado en Maipú S/N Barrio San Martín de la localidad de San Bernardo, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ausencia Adquirida de Pierna por Arriba de la Rodilla, Angiopatía Periférica en Enfermedades Clasificadas en otra parte, Retinopatía Diabética y Diabetes Mellitus Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2025.10.27 19:25:24 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1638-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-91121-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Luisa Esther Fernández, DNI N° 16.232.047, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1075/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Luisa Esther Fernández, DNI N° 16.232.047, por Decreto N° 1075/19, quien revistaba en el cargo

de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00-Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 143 - Centro de Salud del Barrio España - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025 - 00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 143 - Centro de Salud del Barrio España - jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 19:58:03 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1639-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-27430-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente María Guadalupe Romero, DNI N° 29.440.632, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 12- Comunicaciones- CUOF N° 170- Departamento de Administrativo (Sub. Comunicación)- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, al Programa 14- Coordinación Estratégica- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 2- Dirección Secretaría General- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que a fin de efectivizar la medida propiciada, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación y de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de la Gobernación y 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 12- Comunicaciones- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Sub. Comunicación).	jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos- Programa 14- Coordinación Estratégica- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 2- Dirección Secretaría General.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 2°: Transfírase a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente María Guadalupe Romero, DNI N° 29.440.632, de la actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 12- Comunicaciones- CUOF N° 170- Departamento de Administrativo (Sub. Comunicación) de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4, en el Programa 14- Coordinación Estratégica- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 2- Dirección Secretaría General- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 19:56:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1640-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-89099-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Teresa Olga Ojeda, DNI N° 16.932.091, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1070/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Teresa Olga Ojeda, DNI N° 16.932.091, por Decreto N° 1070/19, quien revistaba en el cargo de la

Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1051-00- Servicios 6 - Grupo 6 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 03 - Internación - CUOF 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1051-00- Servicios 6 - Grupo 6 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 03 - Internación - CUOF 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 19:57:26 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1641-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: OTORGA APOORTE NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2025-3144-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Coronel Du Graty, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la presentación de la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s. 14/96 – Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Coronel Du Graty, por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 19:58:17 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1642-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: APOORTE NO REINTEGRABLE - CHARATA.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2025-3159-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Charata, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, de Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la presentación de la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s. 14/96 - Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Charata, por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2025.10.27 19:58:54 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1643-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 22 de Octubre de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-72792-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al Sr. Juan Carlos Morales, DNI N° 14.606.099, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que el ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 3821/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Juan Carlos Morales, DNI N° 14.606.099, por Decreto N° 3821/19, quien revistaba en el cargo de

la Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1051-00- Servicios 6 - Grupo 6 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 12 - Hospital Odontológico - CUOF 108 - Hospital Central de Odontología - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1051-00- Servicios 6 - Grupo 6 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 12 - Hospital Odontológico - CUOF 108 - Hospital Central de Odontología - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.27 19:59:33 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1650-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 24 de Octubre de 2025

Referencia: DESIGNACIÓN Y PRÓRROGA DE PERSONAL JORNALIZADO

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2025-9110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, propicia la designación del Personal Transitorio Jornalizado por día, que se encuentran llevando a cabo las políticas de Estado definidas por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las incumbencias establecidas por Ley N° 3969-A de Ministerios, con responsabilidad, compromiso, eficacia y eficiencia, resultando imprescindible la disponibilidad de las personas requeridas;

Que el objetivo del Gobierno Provincial, es fortalecer las misiones y funciones de las distintas jurisdicciones que lo integran, siendo el capital humano el eje y sostén cotidiano en la ejecución de las diferentes políticas gubernamentales;

Que el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por día, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A-Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que al vincular la categoría del personal con su nivel de instrucción, se establece un mecanismo claro y objetivo para la clasificación y valoración del Personal Transitorio Jornalizado, promoviendo así un entorno de trabajo que premia la capacitación y la competencia; esta aproximación se propone para solidificar un criterio uniforme y evitar arbitrariedades en la asignación de categorías, garantizando un trato equitativo y coherente conforme con los estándares establecidos por la Ley N° 292-A-Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que el proceso de relevamiento de las certificaciones de prestación de servicios del personal sigue en revisión, lo que podría conllevar a futuras designaciones o prórrogas;

Que la medida propiciada cuenta con la intervención de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, ambas dependientes de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección General de Recursos Humanos; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo a lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase a partir del 1 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente decreto, como Personal Transitorio Jornalizado por Día, en la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes presupuestariamente de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto correspondiente de los contratos para el Personal Transitorio Jornalizado por Día, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones, por parte de los responsables del área donde prestan servicios los interesados.

Artículo 3º: Facúltase al Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a cubrir las vacantes producidas, como resultado de las bajas de personal que pudieran generarse en el instrumento legal, mediante Resolución ministerial, según lo establece el Artículo 5º de la Ley N° 292-A.

Artículo 4º: Encuádrase el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por día, en las disposiciones del Artículo 4º-punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5°: Establécese que el Personal Transitorio Jornalizado por Día, será categorizado de acuerdo con su nivel de instrucción, siguiendo los lineamientos establecidos en los Considerandos y articulado precedentes.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N °	Apellido y nombres	DNI N°	CEIC
1	Acevedo Claudio Esteban	44.568.725	845-Aprendiz
2	Barrientos Ian Lucas Alexander	46.078.305	845-Aprendiz
3	Barrientos Mariana Elisabeth	33.072.795	845-Aprendiz
4	Benítez Adrián Marcelo	25.278.482	845-Aprendiz
5	Borda Julio Cesar	27.487.513	845-Aprendiz
6	Brunett Ramón Antonio	16.758.359	845-Aprendiz
7	Cabral Naiara Magali	47.524.601	845-Aprendiz
8	Cañete Beatriz	25.417.297	845-Aprendiz
9	Casco Juan José	22.327.444	845-Aprendiz
10	Espinoza Ramón Antonio	36.246.905	845-Aprendiz
11	Esquivel Andrea Natalia	34.164.641	845-Aprendiz
12	Ferrero Ramón Ali Federico	46.923.864	845-Aprendiz
13	Ferreya Andrea	23.334.218	845-Aprendiz
14	Ferreya Osvaldo Javier	27.324.413	845-Aprendiz
15	Fleitas, Cecilia Daiana	35.030.651	845-Aprendiz
16	Fontaina, Ramona Alejandra	23.987.757	845-Aprendiz
17	Gay Víctor Raúl	28.498.151	845-Aprendiz
18	Gomez Rodrigo Facundo	32.729.042	845-Aprendiz
19	González Gonzalo Ariel	43.111.752	845-Aprendiz
20	González German Martires	21.974.118	845-Aprendiz
21	González, Lautaro Uriel	47.524.005	845-Aprendiz
22	Mansilla Verónica Soledad	28.858.098	845-Aprendiz
23	Medina Alejandro Nelson	29.164.351	845-Aprendiz
24	Medina Siomara Yael	36.975.352	845-Aprendiz
25	Miño, Débora Mariana	33.732.087	845-Aprendiz
26	Molina, Natalia Soledad	30.359.028	845-Aprendiz
27	Morinigo, Martín Luis	29.980.815	845-Aprendiz
28	Niveyro, Juan Emilio	36.019.675	845-Aprendiz
29	Olivar Veronica Beatriz	34.611.476	845-Aprendiz
30	Ortiz Lucas Isabelino	41.110.838	845-Aprendiz
31	Paredes Fernandez Micaías Alberto Luis	40.607.537	845-Aprendiz
32	Pérez Lilia Ester	12.172.070	845-Aprendiz
33	Pérez Ximena Soledad	36.971.666	845-Aprendiz
34	Ramírez Flavia Noemi	42.578.681	845-Aprendiz
35	Ramírez Helenio Agustín	35.030.999	845-Aprendiz
36	Ramírez Mariela Soledad	29.137.612	845-Aprendiz
37	Ramos Cintia Daniela	40.500.608	845-Aprendiz
38	Ramos María Del Valle	43.111.609	845-Aprendiz

39	Rejala Emanuel Horacio	36.242.396	845-Aprendiz
40	Rivarola Marciano Anselmo	43.789.362	845-Aprendiz
41	Rojas Silvina Elizabeth	31.294.817	845-Aprendiz
42	Rossi, Rodrigo Rafael	30.257.502	845-Aprendiz
43	Rotela Martin Alejandro	33.383.904	845-Aprendiz
44	Ruiz Díaz Alejandro	31.872.028	845-Aprendiz
45	Ruiz Díaz Ramón Orlando	25.828.310	845-Aprendiz
46	Salica Marcos Maximiliano	36.246.838	845-Aprendiz
47	Sanchez Cesar Ariel	34.793.422	845-Aprendiz
48	Sánchez Hugo Cesar	28.122.729	845-Aprendiz
49	Segovia Darío Fabián	40.388.108	845-Aprendiz
50	Serves Osvaldo Socrates	18.493.133	845-Aprendiz
51	Solís Adrián Alfredo	40.606.325	845-Aprendiz
52	Solís Dellamea, Luciano Tomas	40.754.287	845-Aprendiz
53	Tabaqui Cristian Sebastian	29.982.406	845-Aprendiz
54	Toffaletti Erik Omar	35.303.085	845-Aprendiz
55	Van Kooy Vanesa Belen	44.468.981	845-Aprendiz
56	Velazquez Carlos Luciano	36.020.056	845-Aprendiz
57	Vidal Guillermo Eduardo	34.899.211	845-Aprendiz
58	Viera, Facundo Nahuel	37.169.755	845-Aprendiz

La presente Planilla Anexa consta de cincuenta y ocho (58) personas. -

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM

Ministro

Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.10.28 11:25:05 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1651-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 24 de Octubre de 2025

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E15-2025-745-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1347/25, fue dado de baja como Presidente del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (IIFA) el Lic. Carlos Gabriel Fernández Favaron, DNI° 21.346.254, a partir del 12 de septiembre de 2025;

Que el abogado Carlos Ignacio Vera Martin, DNI N° 30.532.553, fue designado oportunamente por Decreto N° 513/24, como personal de gabinete "bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias";

Que asimismo, por Decreto N° 1378/25, fue designado como Presidente del IIFA el Ing. Gonzalo A. Riaño, DNI N° 25.518.449, a partir del 15 de septiembre de 2025;

Que conforme a ello, se propone la ratificación de la designación como Personal de Gabinete al abogado Carlos Ignacio Vera Martin, DNI 30.532.553, para cumplir funciones como colaborador del señor Presidente del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el personal de Gabinete cumplir funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión en cuyo gabinete se desempeñan o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4° -inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 15 de septiembre de 2025, al abogado Carlos Ignacio Vera Martín, DNI N° 30.532.553, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- Programa 1- Actividad Central- Actividad Específica N° 01 -Dirección y Administración-, Jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, con una retribución mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) del cargo del nivel subsecretario.

Artículo 2°: Establézcase que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, concluyendo automáticamente su función al término de la gestión del citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4° -inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en la presente se imputará a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción 15 - Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2025.10.26 11:27:18 AM